Conste por el presente documento, la Cuarta adenda al convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, con R.U.C. №20531375808con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150 Barrio de Lluyllucucha, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representada por su Gobernador Regional, WALTER GRUNDEL JIMENEZ, identificado con DNI Nº 01077388, acreditado mediante Resolución № 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará "EL PRESTADOR": v. de la otra parte, la IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. Nº 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS Nº 10001 representado por su Jefa, M.C. FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA, identificada con DNI Nº 08257744, designada mediante Resolución Suprema Nº 011-2023-SA, de fecha 08 de abril del 2023, a cuya institución en adelante se denominará "LA IAFAS SIS", y la IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. Nº 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N°840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO, identificado con DNI Nº 08461714, designado mediante Resolución Jefatural Nº 000074-SIS/J, de fecha 08 de mayo del 2023, a la cual en adelante se le denominará "LA IAFAS FISSAL"; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.



Con fecha 9 de enero del 2023, LAS PARTES suscribieron la primera adenda al convenio, cuyo objeto fue modificar la base legal, así como adicionar una cláusula que permita a la IAFAS SIS realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Con fecha 1 de febrero del 2023, LAS PARTES suscribieron la segunda adenda al convenio para incorporar el marco presupuestal del año 2023 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

Con fecha 23 de mayo del 2023, LAS PARTES suscribieron la tercera adenda la cual permitió la transferencia anticipada del Tramo II a los Prestadores. Asimismo, se modificó la ficha técnica del indicador 102- Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la cláusula décimo novena de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan modificar algunas cláusulas de EL CONVENIO, en los siguientes términos:

- 1) Modificar los siguientes numerales de la CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL
 - 1.1. Modificar el numeral 1.11, por el siguiente texto: "1.11 Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024".
 - 1.2. Incorporar el numeral 1.59:

"Resolución Ministerial N° 1156-2023/MINSA, que aprueba el listado de equipamiento menor o básico del sector salud para el fortalecimiento de los establecimientos de salud de las





















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

categorías I-3 y I-4 del primer nivel de atención de salud".

Modificar el numeral 6.1, de la CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO, por el siguiente texto:

"6.1. El procedimiento de verificación para determinar el derecho a la cobertura de salud con financiamiento de LAS IAFAS se realiza haciendo uso de la plataforma de acreditación SITEDS Web provista por SUSALUD y sobre la base del documento nacional de identidad, carné de extranjería o los previstos por norma para el caso de las afiliaciones temporales.

Para el caso de las IPRESS en donde aún no se encuentre implementado dicho sistema de acreditación, el procedimiento se realizará mediante el sistema de consulta en línea de la IAFAS SIS; en tanto SUSALUD implemente la plataforma SITEDS Web.

Para tener derecho a la cobertura financiera de LAS IAFAS, indistintamente del régimen de financiamiento o tipo de seguro al que correspondan, la afiliación deberá encontrarse en estado ACTIVO, en los citados sistemas de consulta.

En caso que el solicitante del servicio tenga un asegurador diferente al de LAS IAFAS, EL PRESTADOR procederá a registrar en un FUA el nombre de este asegurador y todos los procedimientos, servicios y consumos del paciente (preventivos promocionales, recuperativos, rehabilitadores, paliativos e incluso las prestaciones financiadas por las estrategias sanitarias) que será remitido a LA IAFAS SIS para efectos de información mas no de pago. Esta obligación corresponde a todos las IPRESS de los 3 niveles de atención".

3) Modificar los numerales 7.5 y 7.8 de la CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

3.1 Modificar el numeral 7.5, por el siguiente texto:

"7.5 Poner a disposición de **EL PRESTADOR** los aplicativos informáticos de acuerdo a la normativa vigente y herramientas de gestión, los que les permiten registrar o enviar a **LA IAFAS SIS** las prestaciones brindadas a sus asegurados de manera oportuna".

3.2 Modificar el numeral 7.8, por el siguiente texto:

"7.8 Realizar visitas programadas o inopinadas a **EL PRESTADOR** a través de las GMR/UDR u otro órgano de **LAS IAFAS**, para la validación de la información registrada/remitida a **LAS IAFAS** en materia financiera, prestacional y de aseguramiento y, de corresponder, realizará los ajustes a las liquidaciones o las deducciones al marco presupuestal según el presente convenio".

4) Modificar los siguientes numerales de la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR:

4.1 Modificar el numeral 8.5, por el siguiente texto:

"8.5 Brindar las facilidades para la implementación de las Oficinas de Atención al Asegurado- OAA y módulos de LAS IAFAS dentro de sus instalaciones".

4.2 Modificar el numeral 8.6, por el siguiente texto:

"8.6 Registrar todas las atenciones del asegurado en la Historia Clínica, sean intra o extramurales, de acuerdo con la normatividad vigente. La Historia Clínica es el respaldo del registro del FUA de LAS IAFAS. De existir incongruencia entre la Historia Clínica y lo reportado en el FUA la prestación no se reconoce".

4.3 Modificar el numeral 8.7, por el siguiente texto:

"8.7 Registrar y enviar todas las prestaciones realizadas a los asegurados, en todos los niveles de atención incluidas las atenciones financiadas por las estrategias sanitarias del MINSA, en los aplicativos informáticos que proporcionen LAS IAFAS dentro de los plazos establecidos por las mismas".























4.4 Modificar el numeral 8.12 y 8.12.1, por el siguiente texto:

"8.12 Las IPRESS tienen la obligación de incorporar el 100% del saldo de balance, antes del 31 de marzo del 2024. Diferenciar y mantener a lo largo del periodo fiscal en secuencias funcionales exclusivas (SECFUN) y/o cadenas programáticas funcionales, la incorporación de los saldos de balance (SB), los mismos que deben ser comunicados a LAS IAFAS, en cada incorporación y/o modificación dentro de los 5 días posteriores de incorporado el presupuesto correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios:

8.12.1 LA IAFAS SIS:

- ✓ SB Prestaciones de salud.
- ✓ SB ampliación DU 046 -2021 Prestaciones de Salud
- ✓ SB Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (traslados aéreos y no aéreos) en condición de emergencia de prioridad I y II), procedimientos especiales tercerizados, sub componente prestacional y alimentación en casas maternas.
- √ SB ampliación DU 046-2021 Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (aéreos y no aéreos), procedimientos especiales tercerizados, sub componente prestacional y alimentación en casas maternas".

4.5 Modificar el numeral 8.13 y 8.13.1, por el siguiente texto:

"8.13 Diferenciar y mantener a lo largo del periodo fiscal en secuencias funcionales exclusivas (SECFUN) y/o cadenas programáticas funcionales, la incorporación de los recursos transferidos al presupuesto institucional. Cada incorporación y/o modificación debe ser comunicada a LAS IAFAS, según corresponda, dentro de los 5 días posteriores de realizada, de acuerdo a los siquientes criterios:

8.13.1. LA IAFAS SIS:

- ✓ Transferencia Prestaciones de salud
- √ Transferencia Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (traslados aéreos y no aéreos en condición de emergencia de prioridad I y II), procedimientos especiales tercerizados, subcomponente prestacional y alimentación en casas maternas.
- Transferencia Ley N° 31953 (Ampliación DU 046 -2021) Prestaciones de Salud
- ✓ Transferencia Ley N° 31953 (Ampliación DU 046 -2021) Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (aéreos y no aéreos), procedimientos especiales tercerizados, subcomponente prestacional y alimentación en casas maternas.
- Otras transferencias que realice LA IAFAS SIS".

4.6 Modificar el numeral 8.14 por el siguiente texto:

"8.14 Diferenciar en secuencias funcionales exclusivas, los recursos transferidos por LA IAFAS FISSAL para prestaciones de salud, por decreto de urgencia y las prestaciones administrativas (por expediente) en específicas de gastos autorizadas, según corresponda. La incorporación de recursos transferidos debe realizarse conforme a la categoría presupuestal en la que se transfiere, las prioridades de gasto, necesidades y la finalidad de la transferencia".

4.7 Modificar el numeral 8.20, por el siguiente texto:

"8.20 Implementar las acciones y recomendaciones en los plazos establecidos, que correspondan a los resultados de los procesos de control y supervisión que efectúen LAS IAFAS. Para tal efecto, deberán remitir mediante documento formal la implementación de las recomendaciones con los sustentos respectivos, caso contrario se procederá a ejecutar las medidas correspondientes".

4.8 Modificar el numeral 8.37, por el siguiente texto:

























A SILVA









CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

"8.37 Las IPRESS de **EL PRESTADOR** deberán sincerar y oficializar su cartera de servicios de acuerdo con la normativa vigente y brindar como mínimo los servicios que le correspondan de acuerdo a su nivel y categoría. Además, de contar con médicos especialistas, deben asegurar las condiciones necesarias para que brinden atención con calidad".



"8.39. Reportar semanalmente la data de ingresos y gastos obtenidos del SIAF por todas las fuentes de financiamiento de acuerdo con el cronograma establecido por LAS IAFAS, el envío de información de manera inoportuna, errónea o incompleta es responsabilidad de EL PRESTADOR".

4.10 Incorporar los siguientes numerales:

"8.52 **EL PRESTADOR** podrá hacer uso del componente de gasto de gestión hasta por el 20% de los recursos transferidos por **LA IAFAS SIS**, incluido el Saldo de Balance".

"8.53 **LA IAFAS SIS** financia la adquisición del equipamiento médico menor para las IPRESS del primer nivel de atención, con categoría I-3 y I-4, con los recursos que corresponden al componente del gasto de gestión. El financiamiento está sujeto al listado aprobado por el MINSA mediante Resolución Ministerial N° 1156-2023/MINSA y sus modificatorias".

"8.54 **EL PRESTADOR** está obligado a realizar el registro de información de infraestructura y equipamiento de sus establecimientos de salud en el aplicativo del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud - ONIEES y actualizar la información de forma trimestral. El cumplimiento de esta meta podrá ser materia de incentivo económico por parte del SIS".

"8.55 **EL PRESTADOR** envía mediante documento formal a **LA IAFAS SIS**, la segunda quincena de febrero del año fiscal, la programación anual para la compra de PF, DM y PS para los pacientes SIS, esta incluye la programación CENARES, compra institucional y estrategias sanitarias. Toda modificatoria que durante el año fiscal sufra esta programación, deberá ser informada a **LA IAFAS SIS**, a los 5 días posteriores de emitida la resolución de modificación por la Unidad Ejecutora".

"8.56 EL PRESTADOR es responsable de incorporar los recursos transferidos por LA IAFAS SIS en la cadena funcional programática asignada para traslado aéreo de pacientes en condición de emergencia prioridad I y II, garantizando la seguridad del paciente y el traslado en modalidad cama a cama. Dichos recursos se ejecutan exclusivamente para financiar el traslado aéreo de pacientes que presenten una condición de emergencia y que no puedan ser atendidos de manera local por falta de capacidad resolutiva, bajo responsabilidad del director de la Unidad Ejecutora. El citado traslado puede ser de carácter regional o nacional".

"8.57 **EL PRESTADOR** es responsable de activar la póliza SOAT ante todos los casos de emergencia sujetos a esta cobertura y prestar los servicios de salud hasta el límite que corresponda. Concluida la cobertura SOAT, y de ser necesaria la continuidad del servicio, corresponde activar la cobertura de **LA IAFAS SIS**".

"8.58 EL PRESTADOR es responsable de habilitar, de manera progresiva, el centro de costos para cada Red Integrada de Salud, que se encuentre en el ámbito territorial de cada una de sus Unidades Ejecutoras. Para el presente año fiscal deberá habilitarse centros de costos al menos en el 30% de las RIS conformadas. Para el caso de las DIRIS, deberán habilitar centros de costos para el 100% de sus Redes Integradas de Salud dentro de su territorio. El cumplimiento de esta meta podrá ser materia de incentivo económico por parte de LA IAFAS SIS".































"8.59 EL PRESTADOR es responsable de garantizar en el primer nivel de atención, el registro correcto, en el Formato Único de Atención – FUA, de todas las prestaciones preventivas, recuperativas, de rehabilitación y paliativas brindadas a cualquier ciudadano afiliado a una IAFAS diferente del SIS. Este registro será remitido a LA IAFAS SIS con fines de información mas no de reconocimiento de pago".

"8.60 **EL PRESTADOR** es responsable de implementar puntos de digitación en todas las IPRESS de nivel 1-3 y 1-4 de su jurisdicción y/o habilitar a cada IPRESS para su envío individual de su producción al SIS Central mediante el aplicativo oficial del SIS vigente, en un plazo no mayor al 30 de marzo del presente año".

"8.61 EL PRESTADOR es responsable de garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos por LA IAFAS SIS pre compra de prestaciones de salud para la atención de los asegurados SIS, debiendo destinar como mínimo el 80% en Gastos de Reposición y hasta el 20% en Gastos de Gestión".

"8.62 Incorporar el 100% del saldo de balance (al 31 de marzo del periodo vigente), determinado al cierre del periodo fiscal por los recursos transferidos por el FISSAL, conforme a la categoría presupuestal en la que quedaron los recursos y utilizando el código de entidad de origen 001423 UE 002 FISSAL. De determinarse con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestal un mayor saldo de balance, este debe ser incorporado considerando lo anterior, de acuerdo al marco normativo vigente".

"8.63 Realizar, de manera oportuna y conforme a los procedimientos establecidos, el registro de todas las solicitudes de autorización de cobertura y financiamiento de prestaciones de alto costo que estén bajo la cobertura de LA IAFAS FISSAL. Dicho registro deberá efectuarse de forma individualizada en el Aplicativo de Solicitudes de Autorización de Procedimientos de Alto Costo (SAPAC), administrado por el FISSAL. Se establece que cualquier consumo asociado a pacientes que no posean una previa autorización registrada en el SAPAC no será reconocido ni financiado por el FISSAL. La IPRESS asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de este procedimiento, asegurando así el adecuado reconocimiento y financiamiento de las prestaciones efectuadas".

"8.64 Informar mensualmente a LA IAFAS FISSAL acerca de la programación y asistencia de los médicos nefrólogos y enfermeras adscritos al Servicio de Nefrología o en la Cartera de Servicios de Nefrología. Esta información deberá ser remitida en formatos Excel y PDF, debidamente validados por la oficina de recursos humanos o la que cumpla sus funciones dentro de la IPRESS. Adicionalmente, para el envío de esta información, la IPRESS se obliga a utilizar exclusivamente los medios de comunicación que sean comunicados y designados por el FISSAL para tales efectos. Esta medida asegura la estandarización y seguridad en el manejo de la información transmitida, en conformidad con los procedimientos y políticas establecidos por el FISSAL".

"8.65 Todos los servicios brindados, calificados como procedimientos especiales tercerizados, deben de contar con un contrato en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado para ser reconocidos por LAS IAFAS".

























CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

"8.66 EL PRESTADOR está obligado a realizar el registro de información del personal de su establecimiento de salud en el aplicativo del INFORHUS y actualizar la información de forma mensual".

"8.67 La información de las devoluciones por saldos menores resultantes de transferencias financieras recibidas, será remitida en forma mensual a LA IAFAS SIS, para su registro y control correspondiente de acuerdo a la normativa vigente".

- 5) Modificar la "CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA:
 - 5.1 Modificar el numeral 22.1. del convenio por el siguiente texto:
 "22.1. Está compuesto por tres (03) mecanismos de pago: Pago Per Cápita, Pago por Prestaciones

de Salud y Pago por Paquete quirúrgico, que aplican según el nivel de atención".

- 5.2 Modificar los sub numerales 22.2.1 y 22.2.2 del convenio por el siguiente texto: "22.2.1 Tramo I, corresponde al 90 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 01-A, aplicando las deducciones de acuerdo al convenio y adenda suscrita".
 - "22.2.2 "Tramo II, corresponde al 10 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 01-A".

CUADRO N° 01-A: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO PER CAPITA PARA EL I NIVEL DE ATENCIÓN Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2024

MECANISMO DE PAGO	PAGO PER CÁPITA				
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva			
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II			
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	90%	10%			
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la primera adenda del 2024	En el mes de abril 2024			

5.3 Modificar el numeral 22.3 Pago por Prestaciones de Salud para el I nivel de atención, por el siguiente texto:

"22.3 Pago por Prestaciones de Salud y Pago por Paquete Quirúrgico para las IPRESS del primer nivel de atención: La unidad de pago es la prestación de salud o el paquete quirúrgico según corresponda, que reportan las IPRESS y de acuerdo con las especificaciones que LA IAFAS SIS establezca. El financiamiento cubre las prestaciones que se brinden a los asegurados al SIS de acuerdo con su plan de seguro, las cuales son brindadas en IPRESS del I nivel de atención que apliquen según norma vigente. La precompra de los servicios y posterior transferencia que realiza LA IAFAS SIS es prospectiva, la cual se realiza bajo el mecanismo de Pago por Prestación de Salud. Para el caso del Pago por Paquete Quirúrgico, LA IAFAS SIS asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora. La transferencia se hará efectiva, en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS.

La IAFAS SIS, en relación a las Transferencias en el mecanismo de pago por Prestaciones de Salud en el Primer nivel de Atención (Prestaciones Excluidas), realizará el 100% del valor estimado a la firma de la adenda.

Las prestaciones priorizadas que incluyen estos mecanismos son las siguientes:

















A. SILVA









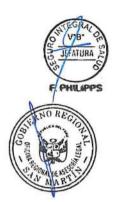


- a) Reconocimiento de las prestaciones realizadas por médicos especialistas en el primer nivel de atención: Las consultas médicas especializadas brindadas por médicos especialistas que sean reportadas por las IPRESS de categorías I-1, I-2, I-3 y I-4, serán reconocidas según el tarifario aprobado por LA IAFAS SIS. Estas consultas médicas están exceptuadas del cálculo del mecanismo de Pago Per Cápita. Para ello se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE) del médico que brindó la atención.
- EL PRESTADOR deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, conforme a la especialidad médica correspondiente, cumpliendo con la normatividad vigente y financiado por el mecanismo de Pago Per Cápita, para la resolución del siniestro de los asegurados SIS, de acuerdo a los diagnósticos de la atención especializada.
- b) Reconocimiento de prestaciones recuperativas asociadas a los diagnósticos de ERC: Las Prestaciones recuperativas que reportan las IPRESS I-3 y I-4 del primer nivel de atención, con el diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica (Estadíos 1 al 5), se reconocerán con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud. Estas prestaciones están exceptuadas del cálculo del mecanismo de Pago Per Cápita.

Para ello, se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE) del nefrólogo o médico especialista en medicina interna que brindó la atención, así como el resultado del cálculo de la tasa de filtración glomerular y el código CIE-10 actualizado con 4 dígitos para la enfermedad renal crónica como se señala:

- N18.1 Enfermedad Renal Crónica, etapa 1 (tasa de filtración glomerular normal o aumentada mayor de 90 ml/min).
- N18.2 Enfermedad Renal Crónica, etapa 2 (tasa de filtración glomerular levemente disminuida 60-89 ml/min).
- N18.3 Enfermedad Renal Crónica, etapa 3 (tasa de filtración glomerular moderadamente disminuida 30-59 ml/min).
- N18.4 Enfermedad Renal Crónica, etapa 4 (tasa de filtración glomerular severamente disminuida 15-29 ml/min).
- N18.5 Enfermedad Renal Crónica, etapa 5 (enfermedad renal crónica en etapa terminal).
- EL PRESTADOR deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, conforme a la especialidad médica y cumpliendo con la normatividad vigente, para el seguimiento de estos asegurados SIS.
- c) Reconocimiento de prestaciones recuperativas asociadas a los diagnósticos de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus: Las Prestaciones recuperativas que reportan las IPRESS I-3 y I-4 del primer nivel de atención, con los diagnósticos de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, se reconocerán con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud. Estas prestaciones están exceptuadas del cálculo del mecanismo de Pago Per Cápita.
- EL PRESTADOR deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, cumpliendo con la normatividad vigente.

Para aquellas prestaciones con el diagnóstico de Hipertensión Arterial se debe consignar obligatoriamente en el FUA el registro de los valores de Presión Arterial (PA) y el diagnóstico según la clasificación de la PA clínica vigente. Asimismo, se deberán consignar los datos de tallega.















A. SILVA











CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

peso y perímetro abdominal, datos que también deben constar en la Historia Clínica.

Se recomienda que los pacientes hipertensos que hayan alcanzado la meta terapéutica (PA menor a 140/90 mm Hg) sean controlados cada 2 meses siguiendo lo dispuesto en el documento "PRECISIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES RELACIONADAS A LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETESMELLITUS E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA" elaborada por DENOT/DGIESP/MINSA/SIS que en el Anexo N° 12 es parte integrante de este Convenio. De contar con servicio de nutrición, se recomienda que el paciente hipertenso reciba evaluación y control nutricional dos veces al año.

Para aquellas prestaciones con el diagnóstico definitivo de Diabetes Mellitus, se deberán consignar obligatoriamente en el FUA que corresponda, los valores de Hemoglobina Glicosilada dosados cada 6 meses. Asimismo, se deberá consignar en el FUA el resultado anual del tamizaje de la función renal expresada por la medición de la tasa de filtración glomerular y albuminuria/creatinina en orina, datos que también deben constar en la Historia Clínica.

De contar con servicio de nutrición, se recomienda que tanto el paciente diabético como hipertenso reciba atención en nutrición una vez al año. Estas atenciones serán reconocidas por el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud.

- d) Registro de procedimientos de tamizaje en enfermedades neoplásicas: EL PRESTADOR debe garantizar que todos los procedimientos de tamizaje en enfermedades neoplásicas, en el marco de la normativa vigente, sean registrados y reportados por las IPRESS del Primer Nivel de Atención en los Formatos Únicos de Atención FUA, sin importar la fuente de financiamiento de estos procedimientos.
- e) Reconocimiento de la atención de parto vaginal a través del mecanismo de Pago por Paquete Quirúrgico: Las prestaciones de la atención de parto vaginal que registren las IPRESS I-4, así como las IPRESS I-3 (siempre que cuente con sala de parto implementada y personal profesional competente a fin de garantizar las condiciones de calidad y oportunidad, según la normatividad establecida por el MINSA). Se reconocerá el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS.

Las IPRESS reportan la atención de partos vaginales por paquete quirúrgico en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional. Para este propósito **LA IAFAS SIS** gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a **EL PRESTADOR** y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

- f) Reconocimiento de la atención de Salud Mental: En relación a las consultas externas brindadas a los asegurados SIS en los centros de salud mental comunitarios, se reconocen con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud, a todas las atenciones vinculadas a los diagnósticos de salud mental y que son brindadas por médico psiquiatra y/o médico de familia. Para ello se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE).
- g) Las atenciones registradas en el código de servicio 908 correspondientes a cuidados paliativos domiciliarios, se reconocen con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud.















W. ASCARZA















5.4 Modificar el numeral 22.4 Pago por Prestaciones de Salud realizado por médico especialista (II nivel de atención con población adscrita) por el siguiente texto:

"22.4 Pago por Prestaciones de Salud y Pago por Paguete del II nivel de atención con población adscrita.

22.4.1 Pago por prestaciones de salud del II nivel de atención con población adscrita: La unidad de pago es la prestación de salud que brindan los médicos especialistas, se reconocen según el tarifario aprobado por LA IAFAS SIS. Son las prestaciones reportadas por las IPRESS, que no se encuentran contenidas en el Anexo Nº 1 de la Guía de operativización de los convenios suscritos entre el SIS, FISSAL, GORE, DIRIS e IPRESS. El cálculo del marco presupuestal y transferencias que realiza LA IAFAS SIS a EL PRESTADOR considera además lo estipulado en el numeral 7.19 del convenio vigente, los tramos y condiciones, se describe en el cuadro Nº 02. El presupuesto asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo Nº 2.



MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD				
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva			
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II			
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	90%	10%			
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la primera adenda del 2024	En el mes de abril 2024			

22.4.2 Pago por paquete quirúrgico del II nivel de atención con población adscrita: Incluye el conjunto de procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan. Se brinda según el plan de seguros de los afiliados al SIS y de acuerdo a las especificaciones que LAS IAFAS establezcan".

Para el caso del Pago por Paquete Quirúrgico, LAS IAFAS SIS asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS. El presupuesto asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo Nº 2.

Los paquetes quirúrgicos a reconocer por este mecanismo de pago son los siquientes:

- ✓ Atención de parto vaginal,
- ✓ Atención de parto por cesárea,
- ✓ Tratamiento de catarata tipo extracapsular,
- ✓ Tratamiento de catarata tipo facoemulsificación,
- ✓ Reparación de hernia inguinal convencional en paciente adulto,
- ✓ Colecistectomía convencional en paciente adulto,
- ✓ Colecistectomía laparoscópica en paciente adulto.

Las IPRESS reportan la atención por paquetes quirúrgicos en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional, para este propósito, LA IAFAS SIS gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.



























W. ASCARZA



Modificar la "CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA:

6.1 Modificar el numeral 23.1 y 23.2 por el siguiente texto:

"23.1 El mecanismo de pago que aplica para las IPRESS de II y III nivel de atención sin población adscrita es el Pago por Prestación de Salud y Pago por Paquete Quirúrgico.

23.1.1 Pago por Prestaciones de Salud del II y III nivel de atención sin población adscrita: El mecanismo de pago por prestación de salud incluye las prestaciones recuperativas, de rehabilitación y paliativas, que brinden a los asegurados al SIS de acuerdo con su Plan de Seguros y según especificaciones que LAS IAFAS establezcan. Incluye el pago por consumo. Por otro lado, incluye el pago por procedimiento médico sanitario, según se indica en el tarifario de CPMS de LAS IAFAS.

Para el caso de la IAFAS FISSAL aplicarán las IPRESS según Anexo Nº 01.

Las estimaciones financieras que realizan LAS IAFAS por la precompra de servicios de salud a EL PRESTADOR, consideran lo estipulado en el numeral 7.19 del convenio vigente y el Saldo de Balance del año 2023. Los recursos económicos destinados considerados para tal fin correspondiente a las Unidades Ejecutoras de EL PRESTADOR se consignan en el Anexo N° 2, teniendo en cuenta los tramos y condiciones, según lo descrito en el Cuadro N° 03 y Cuadro N° 04.

LA IAFAS SIS

"Tramo I, corresponde al 90 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 03, aplicando los ajustes de acuerdo al convenio y adenda suscrita".

"Tramo II, corresponde al 10 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 03.

CUADRO N° 03: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2024

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD				
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva			
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II			
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	90%	10%			
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la Primera adenda del 2024	En el mes de abril 2024			

23.1.2 El mecanismo de Pago por Paquete Quirúrgico, incluye el conjunto de procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan. Se brinda según el plan de seguros de los afiliados al SIS y de acuerdo a las especificaciones que LA IAFAS SIS establezca".

LA IAFAS SIS asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS, los cuales están sujetos a supervisión posterior. El presupuesto asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo N° 2.

Los paquetes quirúrgicos a reconocer por este mecanismo de pago son los siguientes:

- Atención de parto por cesárea,
- Tratamiento de catarata tipo extracapsular,



A. SILVA

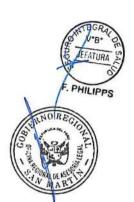






























CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

- Tratamiento de catarata tipo facoemulsificación,
- Reparación de hernia inguinal convencional en paciente adulto,
- Colecistectomía convencional en paciente adulto,
- Colecistectomía laparoscópica en paciente adulto.

Las IPRESS reportan la atención por paquetes quirúrgicos en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional. Para este propósito LA IAFAS SIS gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

6.2 Modificar el numeral 23.2.2 y el respectivo cuadro N° 04 condiciones de transferencia del mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud de LA IAFAS FISSAL, año 2024:

CUADRO N° 04: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD IAFAS FISSAL - AÑO 2024

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES	DE SALUD
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	85%	15%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la Primera adenda del 2024 (Transferencia del 100% a las IPRESS cuyo monto a transferir sea menor o igual a S/ 100,000.00)	En el mes de abril 2024

- 7) Modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CONTROL FINANCIERO, STOCK DISPONIBLE, PRESTACIONAL Y DE GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN:
 - 7.1 Modificar el numeral 24.4

"24.4 De los incentivos: LA IAFAS SIS podrá otorgar incentivos financieros alfa y/o beta siempre y cuando se cumplan todos los indicadores mencionados según corresponda y sujetos a evaluación y disponibilidad presupuestal, que se detallan en el Anexo N° 03. Dichos recursos financieros son de libre disponibilidad de acuerdo a los clasificadores de gastos considerados en la normativa vigente".

- 7.2 Suprimir el numeral 24.6.1
- 7.3 Incorporar el numeral 24.7.2:

"24.7.2 Como parte de la estrategia para el fortalecimiento de la cobertura prestacional del paciente en diálisis peritoneal, LA IAFAS FISSAL aplicará un indicador prestacional relacionado a las visitas de seguimiento al paciente en diálisis peritoneal "SC-IPFISSAL-06 TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO". Como resultado de la medición de este indicador, LA IAFAS FISSAL podrá otorgar el incentivo épsilon".

- 7.4 Modificar el numeral 24.8.1, por el siguiente texto:
 - "24.8.1 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar incentivos sujetos a evaluación y disponibilidad presupuestal:

INCENTIVO GAMMA: CUMPLIMIENTO DE INDICADOR FINANCIERO (IF1)

Incentivo del 10% del marco presupuestal (No incluye saldo de balance) con un tope de hasta S/ 100,000 (Sujeto a disponibilidad presupuestal).



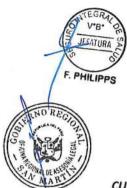
























A. SILVA

W. ASCARZA

11

Despacto Ministerial

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Criterio de evaluación: Informe de cumplimiento de indicadores financieros con corte al 30/06/2024, en base a los resultados de la evaluación del siguiente indicador financiero:

Código de Indicador	SERVI	Indicador	Fases	Meta a Junio	
	SCO1 Porcentaje de ejecución del gas		Certificado	>=70.00%	
	en fuente DyT Porcentaje de ejecución del		Compromiso Anual	>=50.00%	
IF1			Devengado	>=35.00%	
		Porcentale de ejecución del casto	Certificado	>=70.00%	
		en fuente DyT-Primer Orden	Compromiso Anual	>=50.00%	
		anguente of trainer orden	Devengado	>=35.00%	

La evaluación de indicadores financieros está supeditada al cumplimiento de los objetivos financieros

7.5 Modificar el numeral 24.8.2, por el siguiente texto:

"24.8.2 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar el siguiente incentivo sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal, por el cumplimiento de las metas del(los) indicador(es) prestacional(es) consignados en los Anexos. En caso de cumplimiento parcial de las metas que sea igual o superior al 50%, LA IAFAS FISSAL aplicará el incentivo de manera proporcional al porcentaje de la meta cumplida".

INCENTIVO DELTA: INDICADORES SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA

"Incentivo del 5% del marco presupuestal (No incluye saldo de balance) con un tope de hasta S/50,000 por todos los SUBCOMPONENTES, (sujeto a disponibilidad presupuestal).

Criterio de evaluación: Se evalúa en el mes de setiembre 2024 en base al Informe de cumplimiento de las metas anuales de los indicadores prestacionales correspondiente al periodo de producción setiembre 2023 - agosto de 2024".

7.6 Incorporar el numeral 24.8.3, por el siguiente texto:

"24.8.3 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar el incentivo épsilon sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal, por el cumplimiento de la meta del indicador prestacional "SC-IPFISSAL-06 TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO". En caso de cumplimiento parcial de la meta, que sea igual o superior al 50%, LA IAFAS FISSAL aplicará el incentivo de manera proporcional al porcentaje de la meta cumplida".

INCENTIVO ÉPSILON: INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LOS ASEGURADOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN DIÁLISIS PERITONEAL

"El Incentivo es calculado en relación con la cantidad de visitas que requieren los asegurados con enfermedad renal crónica en diálisis peritoneal del ámbito de la GERESA/DIRESA/DIRIS, según corresponda. El incremento posterior en la cantidad de pacientes no alterará el incentivo calculado. El monto máximo del Incentivo por visitas de seguimiento tiene un tope de hasta S/50,000 (sujeto a disponibilidad presupuestal). La asignación del incentivo se realizará a través de transferencia financiera a la GERESA/DIRESA/DIRIS, de acuerdo con el resultado de la evaluación del indicador "TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO".

Criterio de Evaluación: Se evalúa en el mes de setiembre 2024 en base al Informe de cumplimiento de la meta del indicador prestacional "TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO", correspondiente al periodo de producción enero - agosto de 2024".

7.7 Eliminar los numerales 22.5, 23.3, 25.2.1.3, 25.2.2.3, 25.3.1.3 e Incorporar el siguiente numeral: "Una vez realizadas las transferencias pactadas, y en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias adicionales, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de LAS IAFAS y según disponibilidad presupuestationes."























A SILVA





Modificar los numerales 25.1, 25.2 y 25.3 de la CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE), e integrándose en el siguiente texto:

"25.1 El mecanismo de pago que aplica para los Procedimientos Especiales Tercerizados, Subcomponente Prestacional, Traslados de Emergencia (Traslados aéreos y no aéreos en condición de emergencia prioridad I y II) y Asignación por Alimentación en Casa Materna, y Traslado y/o Estadía de Paciente Oncológico Estable, es Pago por Prestaciones Administrativas (por expediente) y la unidad de pago es la prestación. La modalidad de pago es prospectiva, para facilitar la gestión de EL PRESTADOR en el financiamiento. Son realizadas por las IPRESS de I, II y III nivel de atención, según corresponda".

"25.2 Para este propósito LA IAFAS SIS acondicionará los parámetros necesarios para el registro electrónico de dichas prestaciones en el ARFSIS Web, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

LA IAFAS SIS realiza una transferencia única a las UE de EL PRESTADOR, del 100% del valor establecido en el Anexo N° 2 y se transfiere a la suscripción de la adenda".

- Modificar la "CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA: FINANCIAMIENTO PARA LA CONTINUIDAD DE POLÍTICAS DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DEL DU 046-2021", por los siguientes textos:
 - 9.1) Modificar el numeral 31.3, quedando redactado de la siguiente manera:
 - "31.3. LAS PARTES acuerdan en el marco del Artículo 50 de la Ley N° 31953, para el año fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19".
 - 9.2) Modificar los numerales 31.4 y 31.5, por el siguiente texto:

"31.4. En el marco de los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021 modificado mediante Decreto de Urgencia Nº 078-202; así como, el financiamiento de gastos de viáticos y transporte dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 31953 de Presupuesto Público para el año fiscal 2024, las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales implementarán dentro de su Plan Operativo Institucional - POI, la actividad de "Visitas de Intervención integral para la atención de las Comunidades Nativas Amazónicas y Altoandinas", la cual deberá considerar actividades que se ejecutarán de forma mensual. Las mismas que serán supervisadas por LA IAFAS SIS, para lo cual la Unidad Ejecutora remitirá de forma mensual la información del CEPLAN".

9.3) Modificar el numeral 31.6 por el siguiente texto:

"31.6 LAS IAFAS, de acuerdo al numeral 31.3 del presente convenio, efectuarán transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud a favor de las Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS del I, II y III nivel de atención bajo el mecanismo de Pago Per Cápita, mecanismo de Pago por Prestación de Salud y por el mecanismo de Pago por













13

















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Prestaciones Administrativas (por expediente) según corresponda, y que formen parte del convenio vigente. Dichas transferencias se realizan considerando la disponibilidad presupuestal para esta finalidad, según mecanismo de pago y nivel de atención establecidos en la presente adenda".

- Precisar que en el contenido de los numerales 31.1, 31.2, 31.5, 31.7, 31.8, 31.9, el texto que haga referencia al "artículo 50 de la Ley 31953", sea considerado como "en el marco de la Ley de Presupuesto del sector público para el año vigente".
- Precisar que en el contenido del numeral 25.4, el texto que haga referencia al "Anexo N° 4", se considerado como "Anexo N° 1".
- Precisar que para el año 2024, el Marco Presupuestal se consignará en el Anexo N° 2.

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de <u>febrero</u> del 2024.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

ALTER HELDINGNEZ Gobernador Regional Gobierno Regional San Martín SEGURO INTEGRAL DE SALUI

M.C. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA

Seguro Integral de Salud

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. RICARDO DIAZ ROMERO

RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO Jefe (e)

Fondo Intangible Solidario de Salud





















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO Nº 1: RELACIÓN DE IPRESS POR UNIDAD EJECUTORA Y SEGÚN NIVEL DE EL PRESTADOR

DNTP	The Decorotor	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	POBLAC.ADSC.	COBERTURA
1058	SALOD ALTO MATO	0000006270	NUEVA RIOJA	1-4	S	FISSAL
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006271		I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006273		I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006274		I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006275	YORONGOS	1-3	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006276		l-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006277	SEGUNDA JERUSALEN VALLE GRANDE	1-3	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006279	PUERTO BAGAZAN	1-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006280	PORVENIR	1-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006281	YURACYACU	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006282	LA CONQUISTA	1-3	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006283	HOSPITAL RURAL NUEVA	1-2	S	
/ 1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006284	CAJAMARCA LA FLORIDA		1800	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006285	LA UNION	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006286	PALESTINA	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006287	TAHUANTINSUYO	l-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006288	UCRANIA	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006289	MIRAFLORES	I-1	S	
058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		SAN FERNANDO	1-1	S	
31058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006291	ATUMPLAYA	1-3	S	
₹1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		IMPERIO DE CACHIYACU	1-2	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006293	RAFAEL BELAUNDE	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		PERLA MAYO	I-1 I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		DORADA	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		SAN JOSE DE ALTO MAYO	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		BAJO NARANJILLO	1-3	S S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		SAN FRANCISCO ALTO MAYO	1-1	5	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		PERLA DAGUAS	I-1	S .	
058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		SAN JUAN RIO SORITOR	1-3	5	
1000	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		NARANJILLO	1-2	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006302	TUPAC AMARU	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006303	NARANJOS	1-4	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006304	AGUAS CLARAS	1-2	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006305	AGUAS VERDES	1-2	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006306	EL MIRADOR	1-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		PIONEROS BAJO (SAN JUAN DEL MAYO)	I-1	S	
G068	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006308	SAN AGUSTIN	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006309	TUMBARO	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006310	PERLA DEL MAYO	I-1	5	
1056	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006312	LLUYLLUCUCHA	1-3	S	
2058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006313	MARONA	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		QUILLOALLPA	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		SUGLLAQUIRO	1-2	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		TAHUISHCO	I-1	S	
-	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		AN MATEO	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006318 Y	ANTALO	I-3	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		BUENOS AIRES	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		AÑABRAVA	I-1	S	
1058//	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006321 L		I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		UEBLO LIBRE	1-3	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		MORROYACU	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		HIMPIYACU	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		UEVA HUANCABAMBA	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		ALZADA	I-3	S	
Q58 I	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		ABANA	I-3	S	
3008	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		CHAME	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		ANTA ROSA DE OROMINA	I-1	S	
1058 F	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		ANTA ROSA BAJO TANGUMI	I-1	S	
054 F	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		ORITOR	1-4	S	
SAS F	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		LTO PERU	I-1	S	
058 F	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		LTO SAN MARTIN RICOB	I-1	S	
1058 R	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006335 JE		I-1	S	
1058 R	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		PELACIO	I-2	S	
058 R	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		ARRIZAL	1-4	S	
058 R	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		IUCSHUYACU	J-1	S	
total p	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		JEVO SAN MIGUEL	1-2	S	
Top I	ECION CAN MARTIN CALLED		RILLO	1-2	S	
0584\\R	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	1 0000006341 1 IF				
930 F R	EGION SAN MARTIN - SALUD			I-3	S	
930 F R	EGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO EGION SAN MARTIN - SALUD EGION SAN MARTIN - SALUD TEGRAL Gerente An Booofing a Company O Be Company	0000006342 BE	TANIA	I-3 I-1 I-1	S S	

W. ASCARZA

JEKE FISSAL



PERU Ministerio de Salud Desposos Manaterial Seguro Integral de Salud

FISSA

R. DIAZ

W. ASCARZA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	POBLAC.ADSC.	COBERTU
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006344	LA LIBERTAD BAJO MAYO	I-1	Markusensus	FISSAL
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006345	MIRAFLORES	I-1	S	-
930	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006346	RAMIREZ	I-1	5	-
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006347	VENCEDOR	1-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006348	ROQUE	1-3	5	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006349	LA HUARPIA	1-3	5	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006350	PACAYZAPA	1-3	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006351	SAN JUAN DE PACAYZAPA	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006352	HOSPITAL II-E LAMAS	II-E	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006353	HUAYCO LAMAS	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006354	CHIRAPA LA LIBERTAD	I-1	5	
930 930 930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006355	CHIRICYACU	I-1	5	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006356	PAMASHTO	1-2		
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		ALTO SHAMBOYACU	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		YURILAMAS	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006359	BANDA SHILCAYO	II-E	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006361	MORALES		S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		NUEVE DE ABRIL	1-4	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		ATUMPAMPA	1-3	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		BELLO HORIZONTE	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD			I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD		LAS PALMAS	1-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD		LA UNION (SANIRARCA)	1-1	S	
30	REGION SAN MARTIN - SALUD		PROGRESO KM.30	I-1	S	
130	REGION SAN MARTIN - SALUD		SAN JOSE KM.34	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD		PUNTA DEL ESTE	1-3	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006371	HUAYCO TARAPOTO	1-2	S	
		0000006372	SAN FRANCISCO DEL RIO MAYO	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006373	SANTA ROSA DE CUMBAZA	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD		JUAN GUERRA	1-3	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006375	SHAPAJA	1-2		
	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006376	SAN CRISTOBAL DE UPAQUIHUA	1-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006377	AS FLORES DE MAMONAQUIHUA		S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006378	MAMONAQUIHUA	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		ACUCATINA	I-1	S	
930 F	REGION SAN MARTIN - SALUD		SAUCE	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD			1-3	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD		OOS DE MAYO	I-1	S	
930 F	REGION SAN MARTIN - SALUD		JTCURARCA	I-1	S	
930 F	REGION SAN MARTIN - SALUD		MACHUNGO	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD		AN ANTONIO DE CUMBAZA	1-3	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD		AN PEDRO DE CUMBAZA	I-1	S	
930 R 930 R	REGION SAN MARTIN - SALUD		AN ROQUE DE CUMBAZA	I-1	S	
200	EGION SAN MARTIN - SALUD		UCALOMA	I-1	S	
930\ R	REGION SAN MARTIN - SALUD		AN ANTONIO RIO MAYO	I-1	S	
1	EGION SAN MARTIN - SALUD	0000006389 C	HURUZAPA	1-1	S	
	EGION SAN MARTIN - SALUD	0000006390 L	AS FLORES DEL RIO MAYO	I-1	S	
	EGION SAN MARTIN - SALUD		UMIZAPA	I-1		
130/ R	EGION SAN MARTIN - SALUD	0000006392 N	IACEDA	I-1	S	
180 R	EGION SAN MARTIN - SALUD	0000006393 PA			S	
930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD		ANTA ANA DEL RIO MAYO	J-1	S	
30 RI	EGION SAN MARTIN - SALUD		ACATACHI	I-1	S	
30/ RI	EGION SAN MARTIN - SALUD	0000006396 CI		1-3	5	
	EGION SAN MARTIN - SALUD			I-3	S	
	EGION SAN MARTIN - SALUD		AN RAFAEL DEL RIO MAYO	I-1	S	
30 \ \RE	EGION SAN MARTIN - SALUD		AN FERNANDO	I-1	S	
30 RE	EGION SAN MARTIN - SALUD		APATERO	I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD	0000006400 NU		I-1	S	
30 RE	GION SAN MARTIN - SALUD		OGRESO	I-1	S	
30 RE	CION SAN MARTIN - SALUD		CHUMULLACA	I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD	0000006403 CA	RAÑAYACU	I-1	S	
O KE	GION SAN MARTIN - SALUD	0000006404 SA	NTA CRUZ DE SHITARIYACU	I-1	S	
30 RE	GION SAN MARTIN - SALUD		GAZAN	I-1		
	GION SAN MARTIN - SALUD	0000006406 NU	JEVO MUNDO	I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD		N JUAN DE TALLIQUIHUI		S	
	GION SAN MARTIN - SALUD		BALOSOS	1-1	S	
RE	GION SAN MARTIN - SALUD		ITO RECODO	1-4	S	
O H HE	GION SAN MARTIN - SALUD		URUZAPA PINTO RECODO	I-1	S	
OE "HE	GION SAN MARTIN - SALUD			l-1	S	
B. VRE	GION SAN MARTIN - SALUD		SHQUIYACU PINTO RECODO	I-1	5	
REC	GION SAN MARTIN - SALUD		ANAO	I-1	S	
REC	GION SAN MARTIN - SALUD		N MIGUEL DEL RIO MAYO	I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD	0000006414 PU		I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD		NGO DEL CAYNARACHI	1-4	S	
-			ONSO UGARTE	1-1	S	
MEG	GION SAN MARTIN - SALUD GION SAN MARTIN - SALUD GION SAN MARTIN - SALUD	0000006417 SAN	MIGUEL DE ACHINAMIZA	1-1	S	
A KEG	JUN SAN MARTIN - SALUD		ANZA	1-2		
TREG	GION SAN MARTIN - SALUD GION SAN MARTIN - SALUD		VILLA	I-2	S	
PA				17.1		

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Seguro Integral de Salud

930	UNIDAD EJECUTORA REGION SAN MARTIN - SALUD	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	POBLAC.ADSC.	COBERTUR
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006421		I-1	S	FISSAL
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006422		I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006423		1-4	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006425	, i.e. in the little	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006426	CALLANAYACU	I-1	5	
930 930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006427	TUNUNTUNUMBA	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006428	SHILCAYO	I-1 I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006429		I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006430	SANTA ROSA DE CHIPAOTA	I-1	S	
930 930 930 930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006431		I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006432 000006433	BARRANQUITA CAYNARACHI	1-3	S	
1930	REGION SAN MARTIN - SALUD		PUERTO PIZARRO SANTIAGO DE BORJA	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		SANTA CLARA	I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		EL PIÑAL	I-1 I-1	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006437	HUIMBAYOC	1-3	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD		NAVARRO	1-1	S S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		YARINA	1-3	S	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD		TIPISHCA	I-1	S	
1930	REGION SAN MARTIN - SALUD		MIRAFLORES	I-1	S	
30 F	REGION SAN MARTIN - SALUD		SAN JOSE 2 DE MAYO LECHE	I-1	S	-
30 F	REGION SAN MARTIN - SALUD		SANTA ROSILLO CHIPURANA	I-1	S	
930 F	EGION SAN MARTIN - SALUD	000000	SANTA MARTHA	1-1	S	
930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD EGION SAN MARTIN - SALUD		SAN JOSE DE YANAYACU	I-1 I-1	S	
930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD EGION SAN MARTIN - SALUD	0000006447	PUCALLPA	I-1	S	
930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD		REFORMA	1-1	S	
930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD	0000006449 F	HOSPITAL RURAL DE PAPAPLAYA	1-3	S	
930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD		ANTA ELENA	I-1	S	
930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD		PELEJO	I-1	S	
930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD		UERTO MERCEDES	I-1	S	
930 RI	EGION SAN MARTIN - SALUD		AN JUAN RIO HUALLAGA	I-1	S	
930 RI	GION SAN MARTIN - SALUD	0000006455 S	AN ANTONIO RIO HUALLAGA	I-1 I-1	S	
-	GION SAN MARTIN - SALUD GION SAN MARTIN - SALUD	0000006456 N	UEVO SAN JUAN	I-1	S	
930 RE	GION SAN MARTIN - SALUD	0000006457 H	OSPITAL RURAL PICOTA	1-4	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD		LMIRANTE GRAU BOMBONAJILLO	I-1	S	
O RE	GION SAN MARTIN - SALUD		ARRANQUITA PICOTA	I-1	S	
30 RE	GION SAN MARTIN - SALUD	The second of th	ANTA ROSILLO PICOTA	I-1	S	
O RE	GION SAN MARTIN - SALUD		JCACACA	I-1	S	
30 RE	GION SAN MARTIN - SALUD		JENOS AIRES	1-3	S	
RE	GION SAN MARTIN - SALUD		DRO PAMPA	I-2 I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD GION SAN MARTIN - SALUD		AUJILZAPA	I-1	S	
30 RE	SION SAN MARTIN - SALUD	0000006466 ST	A. ROSILLO DE UPAQUIHUA	I-1	5	
30 REC	GION SAN MARTIN - SALUD	0000006467 TR	ES UNIDOS	1-3	S	
30 REC	SION SAN MARTIN - SALUD	0000006468 PIL	LUANA	I-1	S	
O REC	SION SAN MARTIN - SALUD	0000006469 MI 0000006470 SA		I-1	5	
REC	SION SAN MARTIN - SALUD		N CRISTOBAL DE SISA SPIZAPA	1-3	S	
Q NEC	ION SAN MARTIN - SALUD		EVO EGIPTO	1-3	5	
O' REC	ION SAN MARTIN - SALUD		EVA ESPERANZA	I-1	S	
O REG	ION SAN MARTIN - SALUD	0000006474 PU	ERTO RICO	I-1 I-1	5	
O REG	ION SAN MARTIN - SALUD ION SAN MARTIN - SALUD		ONCIO PRADO	1-3	S	
O REG	ION SAN MARTIN - SALUD		AÑIPO	J-1	5	
0 REG	ION SAN MARTIN - SALUD		AMBOYACU	I-3	S	
0 REG	ION SAN MARTIN - SALUD		TA ALEGRE	I-1	S	
O REG	ION SAN MARTIN - SALUD		ONSO UGARTE	I-1	S	
	ON SAN MARTIN - SALUD		ON BOLIVAR GO DE PONAZA	I-1	S	
REG	ON SAN MARTIN - SALUD	0000006482 AYP		1-3	S	
REGI	ON SAN MARTIN - SALUD		RISCAL CASTILLA	1-1	S	
REGI	ON SAN MARTIN - SALUD		PITAL RURAL SAN JOSE DE	I-1	S	
	ON SAN MARTIN - SALUD	SISA		1-4	S	
REGI	ON SAN MARTIN - SALUD	0000006486 NAU		I-1	S	
REGI	ON SAN MARTIN - SALUD	000000000	TA CRUZ	1-1	S	-
REGI	ON SAN MARTIN - SALUD		TA MARTHA	I-1	S	
REGIO	ON SAN MARTIN - SALUD	0000006490 HUA	JUAN DE MIRAFLORES	1-1	S	
REGIO	ON SAN MARTIN - SALUD	0000006491 AMI		1-1	S	
REGIO	ON SAN MARTIN - SALUD		MARTIN DE ALAO	I-1 I-4	S	
FEGIC	ON SAN MARTIN - SALUD ON SAN MARTIN - SALUD	0000006493 SHAT		I-4	5	
place	AN DAN MAKTIN - SALLIN	0000006494 SINA	MI		S	
HAGIC	ON SAN MARTIN - SALUD		BLANCA	1-1	S	

B'

INI ACCADTA

Serenja Negocios y inanciamie V°B°

W. ASCARTA

R. DIAZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

	930	ONIDAD ESECUTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	POBLAC.ADSC.	COBERTUR
	930	REGION SAN MARTIN - SALUD REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006497	- ITTIT HOUSE	I-1	S	FISSAL
	1059	DECION CAN MARTIN CALLE AND THE	0000006498		I-1	S	
	930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006500		1-2	S	
	930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006501	Taramana and anni Anno Sish	I-1 I-1	S S	
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006502	HOSPITAL BELLAVISTA	II-E	5	
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006503	BUENOS AIRES	I-1		
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006504			S	
-	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006505	THE STATE OF THE S	I-1	S	
	1059	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	7-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0	LIMON	I-1	S	
•	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006506	CONSUELO	1-3	S	
	100000000	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006507	FAUSA SAPINA	I-1	S	
	1059	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006508	SAN PABLO	I-1	S	
	3 1059 3 1930	CENTRAL	0000006509	DOS DE MAYO	I-1	S	
į		REGION SAN MARTIN - SALUD REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006510	RAMON CASTILLA	l-1	S	
ĺ	1059	CENTRAL	0000006511	LAS MERCEDES	1-2	s	
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006512	NUEVA FLORIDA	I-1	s	
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006513	HUACHO	I-1	S	
-	059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006514	HUINGOYACU	I-1	S	
		REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006515	SAN RAFAEL	1-3	S	
	11/9	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006516	LA LIBERTAD	1-2		
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006517	PANAMA		S	
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006518	CRISTINO GARCIA CARHUAPOMA	I-1	S	
	3000	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA			I-1	S	
	10季	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		NUEVO LIMA	1-4	S	
	V 18	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		NUEVO TARAPOTO	1-1	S	
í		CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		DOS UNIDOS	I-1	S	
	3	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006522	LA UNION	I-1	S	
-	1033	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006523	SANTA ELENA	I-1	s	
31.11	X	CENTRAL	0000006524	BARRANCA	1-2	s	
-	7	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006525	CUZCO	I-1	5	
1	059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006526	NCAICO	I-1	s	
1	35//	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006527 J	OSE OLAYA	I-1	S	
17		REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006528 N	NUEVA ARICA	J-1	S	
	1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006529 R	URAL SAPOSOA	1-4	S	
E	88	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		DE JUNIO-AHUIHUA			
	7 75 11	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		LIMENDRAS	I-1	S	
3	1	EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA			I-1	S	
1	059 R	ENTRAL EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		ALTAICO	I-1	S	
Ī		ENTRAL EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		SCOYACU	I-1	s	
ŀ	C	ENTRAL EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006534 SA	AN ANDRES	1-1	S	
Ł	F-7'0'0	ENTRAL	0000006535 SA	AN REGIS	1-1	S	
17	6	GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006536 IN	TIYACU	I-1	s	
TY TY		FION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006537 CH	HAMBIRA	I-1	S	
A	K	STEGRA STORY	CHT.	B. OR			

Seguro Integral de Salud

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	POBLAC.ADSC.	COBERTURA
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006538		TEROXALING ISLONI		FISSAL
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006539		1-3	S	
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006540		1-2	S	
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		1.55	I-1	S	
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006541		l-1	S	
1059	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006542		I-3	S	
059	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006543	SACANCHE	1-3	S	
	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006544	COLLPA	I-1	S	
1059	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006545	NUEVO SACANCHE	1-2	S	
1059	CENTRAL	0000006546	TINGO DE SAPOSOA	I-1	s	
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006549	LA VICTORIA	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006550	QUINILLA	I-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006551	CAYENA	I-1	S	
059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006552	HUINGUILLO	I-1	s	
.059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006553	HUAYABAMBA	I-1		
.059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006554	VILLA PRADO		S	
059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006555	SHEPTE	I-1	S	
059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006556		I-1	S	
059	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		MIRAFLORES	I-1	S	
	CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006557	BAGAZAN	I-1	S	
(CENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006558	SAN JUAN DEL CAÑO	I-1	S	
	EENTRAL REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006559	SAN RAMON	I-1	s	
	EENTRAL EEGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006560	ARMAYARI	I-1	S	
59 0	ENTRAL	0000006561	PAJARILLO	I-1	s	
7 0	EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA ENTRAL	0000006562	LEDOY	I-1	S	
)59 C	EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA ENTRAL	0000006563	COSTA RICA	1-1	S	
TIC	EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA ENTRAL	0000006564	DOS UNIDOS	1-1	S	
SA R	EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA ENTRAL	0000006565	AUCARARCA	I-1	S	
	EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006566	CUÑUMBUZA	I-1		
RI	EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		HUICUNGO		S	
RE	GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		DOS DE MAYO	1-3	S	
59 RE	GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA			I-1	S	
DE	NTRAL GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		ANTA INES	I-1	S	
	NTRAL GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA		IUEVA ESPERANZA	I-1	S	
T TE	NTRAL GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006571 P	IZARRO	I-1	S	
SIVEE	NTRAL GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006572 P	ACHIZA	I-1	s	
CE	NTRAL	0000006573 A	LTO EL SOL	I-1	S	
CE	GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA NTRAL	0000006574 N	UEVO CHIMBOTE	I-1	S	
CE	GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA NTRAL	0000006575 C/	AMPANILLA	1-3	s	
HAEL		0000006576 BA	ALZAYACU	I-1	5	
	GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	0000006577 SH	IUMANZA	I-1	s	

JEAE PISSA

R. DIAZ

W. ASCARZA

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Seguro Integral de Salud

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	RENIPRES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	POBLAC.ADSC.	COBERTURA
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	000000657	8 SION	I-1	S	FISSAL
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	000000657	9 NUEVO JAEN	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	000000658	HOSPITAL II-1 "DR. JOSE PEÑA	II-1	s	-
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	000000658	PORTUGUEZ " - TOCACHE NUEVA ESPERANZA			
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	000000658		I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	000000658		I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	000000658		I-1 I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006585	SANTA ROSA DE SHAPAJA	-1 -1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006586		1-2	5 S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006587	NUEVO PROGRESO	I-3	S S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006588		I-1	S	_
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006589	RIO UCHIZA	I-1	S	-
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006590	MADRE MIA	1-2	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006591	RAMAL DE ASPUZANA	1-3	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006592	SANTA CRUZ	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006593	PUERTO RICO	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006594	NUEVO BAMBAMARCA	1-3	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006595	TANANTA	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006596	CHALLUAYACU	1-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006597	NUEVO HORIZONTE	1-2	5	
31060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006598	ISHANGA	I-1	S	
¥1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006599	UCHIZA	1-4	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006600		l-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006601	HUICTE	l-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006602	SANTA LUCIA	1-3	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006603	PORVENIR	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006604	PAMPAYACU	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006621	CRUZ PAMPA	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006622	SAN CRISTOBAL	1-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006623	PUERTO PIZANA	1-3	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006624	POLVORA	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006625	SANTA ROSA DE MISHOYO	I-1	S	
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006626	NUEVO SAN MARTIN	I-1	S	-
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006707	CORDILLERA ANDINA	I-1	S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006708	LA PERLA DE CASCAYUNGA	1-1	S	
1000	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006714	CENTRO AMERICA	1-1	S	
211	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006715	PERLAMAYO	I-1	S	
et 1058 F	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000006732	HOSPITAL DE RIOJA	II-1	N	
1058 F	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		HOSPITAL MOYOBAMBA	II-1	N N	2.4
	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006783	SOLEDAD	I-1	S	3,4
930 F	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000006784	ALTO ANDINO	14		
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000006785		J-1	S	
	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000006786	CEDRO	I-1	S	
=930 R	EGION SAN MARTIN - SALUD			I-1	S	
	EGION SAN MARTIN - SALUD		VISTOSO GRANDE	I-1	S	
/1058 \ R	EGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		NUEVO LORETO SANTA FE	I-1	S	
4400 G	OB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II TARAPOTO		HOSPITAL TARAPOTO	1-1	S	
Trois I/R	EGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA			11-2	N	3,4
con of // C	ENTRAL		HOSPITAL II-E JUANJUI - MC LUIS IZQUIERDO VÁSQUEZ	II-E	S	
1058 R	EGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		PACAYPITE			
	EGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO			-1 -1	S	
	EGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		ALAN GARCIA LA NACIENTE DEL RIO NEGRO	I-1	S	
_930 RI	EGION SAN MARTIN - SALUD	0000007298		I-1	S	
	EGION SAN MARTIN - SALUD	The last and the l		1-1	S	
9360 AR	EGION SAN MARTIN - SALUD		CASHNAHUASI BLIENA VISTA	I-1	S	
930 2180	GION SAN MARTIN - SALUD		BUENA VISTA SANANGO	I-1	S	
58- F HE	EGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO EGION SAN MARTIN - SALUD		SAN CARLOS	I-1	S	
#3ENTRE	GION SAN MARTIN - SALUD		The state of the s	I-1	S	
ALOSA RE	GION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		PACAYPAMPA	I-1	5	
Bar RE	GION SAN MARTIN - SALUD		NUEVA SANTA CRUZ	I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		A FLOR DE LA PRIMANZEDA	I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO		A FLOR DE LA PRIMAVERA	I-1	S	
	GION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA	Samuel Comment	PORVENIR DEL NORTE	1-1	S	
CE CE	NTRAL	0000011343	'ANAYACU	I-1	s	
980 ONE	GION SAN MARTIN - SALUD	0000011491	IBANO	()		
1060 PRE	GION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLACA	0000011451 L		I-1	S	
HAD - I HE	GION SAN MARTIN - SALUD	LOCK CONTRACTOR	IUNGURAHUI PAMPA	J-1	S	
MOGRET RE			AN JUAN DE DIOS	I-1	S	
TEXT !	STEGRAL STEGRALX	4 E.G.		I-1	S	

"B

JEFE FISSAL

R. DIAZ

W. ASCARZA

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

Despaces Assisteral

Seguro Integral de Salud

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

DNTP	ONIDAD ELECTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	POBLAC.ADSC.	COBERTURA
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000017707	LA VICTORIA	I-1	SHERROLAS SEASON	FISSAL
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000019769	NUEVO TOCACHE	I-1	S	
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000021587	ALTO PACHIZA	-1 -1	S	
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000026163	AGUA AZUL	1-1	s	
930	REGION SAN MARTIN - SALUD	0000026698	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "LA BANDA DE SHILCAYO"	1-3	S	
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000027002	LA UNION	J-1	S	
F1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000027097	EL CONDOR		1972	
1,060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0000028695	CENTRO DE SALUD MENTAL TOCACHE	I-1 I-3	S	
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000029371	CENTRO AMERICA - SAN PABLO	I-1	s	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000031275	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MOYOBAMBA	1-3	s	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000031276	LA PRIMAVERA	- 10		
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	0000031456	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO BELLAVISTA	I-2 I-3	S S	
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	0000032503	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO NUEVA CAJAMARCA	1-3	s	



Nota:

- Drucker Regional S
- En caso de cambios en la categoría de EL PRESTADOR, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlos en los aplicativos informáticos de la IAFAS SIS.
- En caso de cambios a cierre temporal, baja provisional, baja definitiva de IPRESS de la Unidad Ejecutora, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlos en los aplicativos informáticos de la IAFAS SIS.
- Cobertura FISSAL para prestaciones de salud.
- 4. Cobertura FISSAL para traslado de paciente oncológico estable.
- Cobertura FISSAL para estadía de paciente oncológico estable.
- Financiamiento FISSAL por incentivo épsilon: UE 400-930: REGION SAN MARTIN-SALUD.

















"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES moración de las herokas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 2: MARCO PRESUPUESTAL 2024 DE LAS IAFAS

El marco presupuestal del año fiscal 2024 establecido para EL PRESTADOR asciende a S/ 69,098,417, cuya distribución por Unidad Ejecutora (UE) se detalla a



ANEXO N° 2.1: MARCO PRESUPUESTAL POR EL MECANISMO DE PAGO PER CÁPITA DE LA IAFAS SIS, AÑO 2024

						PAGO PER CÁPITA	APITA				
DNTP	TP UNIDAD EJECUTORA	TRAMOI	TRAMOII	CENARES	SALDODE	INDICADORES	DEDUCCIONES	LEY 3195	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)	DU 046)	
		%06	10%	e e	2023	2023	ANTERIORES (-)	TRAMO!	TRAMOII 10%	SUBTOTAL DU-046	SUBTOTAL
930	D REGION SAN MARTIN - SALUD	6,012,988	668,110	1,272,552	1,314,558	646,034		2,282,950	253,661	2.536.611	12 450 853
1058	1058 REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	2,148,735	238,748	2,023,753	2,351,526	699,154		2.067.320	נטד פננ	500	cco'oct's
1059	1059 REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	3,676,159	408,462	988,959	217.844	156 795			20/03	770'167'7	9,758,938
1060	1060 REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALI AGA	200 700 1				co./ort		1,070,065	118,896	1,188,961	6,637,170
		7,047,032	116,337	962,796	408,790	101,812	34,832	681,786	75,754	757,540	3,164,139
1400	1400 GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II TARAPOTO		•	,		٠	٠	,			
	Total SAN MARTÍN	12,884,914	1,431,657	4,983,060	4,292,718	1,603,785	34,832	6,102,121	678,013	6,780,134	32.011.100
•	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i				A CATALON DE LA					CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	200000000000000000000000000000000000000

- El marco presupuestal para el mecanismo de pago per cápita cobertura las prestaciones que se brinden a los asegurados al SIS de todos sus regímenes de financiamiento, mientas que, del mecanismo de pago por prestación de salud, el cálculo solo incluye el régimen de financiamiento subsidiado (RO); toda vez que el régimen semicontributivo (RDR) su transferencia se realiza en función a la liquidación de las prestaciones. e.
- Los importes consignados por el concepto de CENARES, se encuentra en la Resolución Ministerial N°021-2024-MINSA/CENARES que aprueba la Directiva Administrativa N9348-MINSA/CENARES-2024 " Directiva Administrativa que establece disposiciones para la solicitud de recursos estratégicos en Salud y el uso de los recursos destinados a su adquisición y distribución, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud", y el Anexo Nº01: "Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES", de conformidad con lo El marco presupuestal asignado a cada unidad ejecutora contempla los recursos establecidos para la ampliación del Decreto de Urgencia 046-2021, en el marco del artículo 50° de la Ley N° 31953. dispuesto en el artículo 47 de la Ley 31953 – "Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el año fiscal 2024". ن ئ





















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 2.2: MARCO PRESUPUESTAL POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD Y PAQUETE DE LA IAFAS SIS, AÑO 2024

This column						PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD	ES DE SALUD					PAGO POR PAQUETE	THE REAL PROPERTY.
90% 10% 10	E		TRAMOI	TRAMOII	CENARES	SALDODE	INDICADORES	LEY 319.	53 (AMPLIACION	1 DU 046)		PAQUETE	PAQUETES	
\$2,62,607 \$29,179 . \$31,318 \$67,458 7,495 74,953 398,057 709,411 \$2,400 \$1,82,348 \$64,705 . 787,222 1,583,339 175,927 1,759,265 9,193,540 957,136 177,028 1, 474,569 \$2,730 . 25,885 99,886 11,098 110,984 664,168 89,915 139,579 \$507,875 \$56,431 . \$33,967 121,695 13,522 135,217 753,490 350,118 24,142 \$12,111,924 1,345,769 1,576,363 377,045 7,615,095 4,423,964 4,91,525 29,972,156 21,06,580 51,040			%06	10%	PPS ⊙	2023	2023	TRAMO! 90%	TRAMOII 10%	SUBTOTAL DU-046	SUBTOTAL	PARTO VAGINAL (+)	PRESTACIONES DE SALUD (+)	SUBTOTAL
LA 474,569 52,736 - 787,222 1,583,339 175,927 1,759,265 9,193,540 957,136 177,028 1,17,028 474,569 52,730 - 25,885 99,886 11,098 110,984 664,168 89,915 139,579 507,875 56,431 - 53,967 121,695 13,522 135,217 753,490 350,118 24,142 12,111,924 1,345,769 1,576,363 377,045 7,615,095 4,423,964 491,552 4,915,516 29,972,156 21,065,80 510,240	930		262,607	29,179			31,318	67,458	7,495	74,953	398,057	709,411		711,81
L 474,569 52,730 - 25,885 99,886 11,098 110,984 664,168 89,915 139,579 507,875 56,431 - 53,967 121,695 13,522 135,217 753,490 350,118 24,142 12,111,924 1,345,769 1,576,363 377,045 71,615,095 4,423,964 491,552 29,972,156 2,106,580 510,740	80	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	5,982,348	664,705			787,222	1,583,339	175,927	1,759,265	9,193,540	957,136	177.028	113016
507.875 56,431 - 53,967 121,695 13,522 135,217 753,490 350,118 24,142 12,111,924 1,345,769 1,576,363 377,045 716,703 2,551,587 283,510 2,835,097 18,952,901 - 167,100 19,339,323 2,148,814 1,576,363 377,045 1,615,095 4,423,964 491,552 29,972,156 21,06,580 510,740	59	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	474,569	52,730			25,885	988'66	11,098	110,984	664,168	89.915	139 570	97 97
12,111,924 1,345,769 1,576,363 377,045 716,703 2,551,587 283,510 2,835,097 18,962,901 . 167,100 19,339,323 2,148,814 1,576,363 377,045 1,615,095 4,423,964 491,552 29,972,156 29,972,156 2,106,580 510,740	9	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	507,875	56,431			53,967	121,695	13,522	135,217	753,490	350,118	24 142	36.96
19,339,323 2,146,814 1,576,363 377,045 1,615,095 4,423,964 491,552 4,915,16 29,972,156 2106,580 510,340	0	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL 11 TARAPOTO	12,111,924	1,345,769	1,576,363	377,045	716,703	2,551,587	283,510	2,835,097	18,962,901		167.100	001 791
100000000000000000000000000000000000000		Total SAN MARTÍN	19,339,323	2,148,814	1,576,363	377,045	1,615,095	4,423,964	491,552	4,915,516	29,972,156	2.106.580	510.249	2616 870

ė ė

El marco presupuestal asignado a cada unidad ejecutora contempia los recursos establecidos para la ampliación del Decreto de Urgencia 046-2021, en el marco del artículo 50° de la Ley N° 31953. Los importes consignados por el concepto de CENARES, se encuentra en la Resolución Ministerial N°021-2024-MINSA/CENARES que aprueba la Directiva Administrativa N°348-MINSA/CENARES-2024 " Directiva Administrativa que establece disposiciones para la solicitud de recursos estratégicos en Salud y el uso de los recursos destinados a su adquisición y distribución, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud", y el Anexo Nº01: "Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 31953 – "Ley de Presupuesto del Sector

"El pago por prestaciones de Salud del primer nivel de atención se entrega al 100% en la primera transferencia"



23

R. DIAZ

W. ASCARZA











CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 2.3: MARCO PRESUPUESTAL POR EL MECANISMO DE PAGO POR ADMINISTRATIVAS DE LA IAFAS SIS, AÑO 2024

						Section 198			PAGO POR EXPEDIENTE	THE THE PARTY	בייושושט	SIS, AINO	970		
	DNTP	UNIDAD EJECUTORA		TRASLADO DE	TRASLADO DE EMERGENCIA		CASA M.	CASA MATERNA	PROCEDIMIENT	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	SUB COMPONENTE PRESTACIONAL	EPRESTACIONAL	SUB TOTAL		
			TRANFERENC	TRANFERENCIA REGULAR	LEY 31953 (AMP.	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)	TRANFERENCIA	1000	TRANFERENCIA		TRANFERENCIA	LEY 31953	LEY 31953	SUB TOTAL TRANSFERENCIA	SUBTOTAL
_			AÉREO	NO AÉREO	AÉREO	NOAÉREO	NEGOLAR	AMPLIACION	REGULAR	AMPLIACION	REGULAR	(AMPLIACION	(AIMPLIAL DU	REGULAR	(ADMINISTRA)
NAL	930	REGION SAN MARTIN - SALUD				·									
	1058	1058 REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	333 163												
			237,183	2,955	•	1	,	• (43,000			•	٠	283,138	283,138
	1059	1059 REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	•0	60,001	•	4,930					•		4.930	50 001	24 03 1
	1060	1060 REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HIMI AGA		200 000										-00'00	166,40
_		COCCATO		20,426	•			t	•	3	•	•		20,426	20,426
	1400	1400 GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II TARAPOTO	297,408	•	16,851				103,354	1,400			18,251	400,762	419.013
		Total SAN Adabtín					HIPERING SECOND		THE RESERVE						
			196,950	83,382	16,851	4,930			146,354	1,400			23,181	764,327	787,508

El marco presupuestal asignado a cada unidad ejecutora contempla los recursos establecidos para la ampliación del Decreto de Urgencia 046-2021, en el marco del artículo 50° de la Ley N° 31953.

IAFAS FISSAL

ANEXO N° 2.4: MARCO PRESUPUESTAL DE LA IAFAS FISSAL, AÑO 2024

			FISSAL	11	
DNTP	UNIDAD EJECUTORA	SALDO DE BALANCE 2023	MONTO PARA TRANSFERIR 2024	Tramo I	Tramo II
		(A)	(B)	85%	150/
1400	1400 GOB REG SAN MADTIN HOSDITAL III TANANGTO			222	20%
	COSTINE TOSPITAL II - LAKAPOTO	1,186	3,535,961	3,005,567	530 394
1058	1058 REGION SAN MARTIN - AND ALTO MAYO				60,000
	OLUM OLD COM	35,659	138,018	117,315	20 703
				The second of th	



























ANEXO N° 3: INDICADORES PARA INCENTIVOS FINANCIEROS DE LA IAFAS SIS

Incentivo	Indicadores	Meta	Fecha de Corte de la información	Fecha de evaluación	Periodo de evaluación	
	Objetivos Financieros	Incorporado el 100% del saldo de balance 2023 y la transferencia del Tramo I - 2024, diferenciados por SECFUN				
	Centro de Costos por cada RIS conformada	El 30% de las RIS conformadas	22040 10200 1000 1000 1000 1000			
*	Registro de la información de infraestructura y equipamiento de los EESS en el aplicativo del ONIEES. Actualizarla cada semestre.	100% de EESS (II-1, I-4 y I-3)	31.03.2024	abril 2024	l semestre	En todos lo
Alfa	Ejecución presupuestal	Certificado >= 68% Comprometido >= 58% Devengado >= 48% De los recursos financieros transferidos por el SIS a través de la fuente DyT y 1° Orden	30.06.2024	julio 2024	, semestre	atención
	Porcentaje de Stock Disponible de PF	>= a 91%	31.03.2024 y	abril y julio		
	Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS	300 05 5 500	30.06.2024	2024		
- //						
	De cumplir con todos los indicado	ores descritos se hará acreedor al ince	entivo financiero			
	De cumplir con todos los indicado Seguimiento y control de los pacientes hipertensos*	ores descritos se hará acreedor al ince Mínimo de 2 consultas	entivo financiero			
	Seguimiento y control de los	Mínimo de 2 consultas				
	Seguimiento y control de los pacientes hipertensos* Porcentaje de pacientes hipertensos que han alcanzado	Mínimo de 2 consultas 30% de pacientes	01.01.2024 al 30.06.2024	setiembre 2024		En el I nivel de atención
Beta	Seguimiento y control de los pacientes hipertensos* Porcentaje de pacientes hipertensos que han alcanzado la meta terapéutica* Porcentaje de pacientes diabéticos que han recibido tamizaje de función renal* Porcentaje de pacientes diabéticos con dosaje de	Mínimo de 2 consultas 30% de pacientes 50% de pacientes	01.01.2024 al		II semestre	
Beta	Seguimiento y control de los pacientes hipertensos* Porcentaje de pacientes hipertensos que han alcanzado la meta terapéutica* Porcentaje de pacientes diabéticos que han recibido tamizaje de función renal* Porcentaje de pacientes	Mínimo de 2 consultas 30% de pacientes	01.01.2024 al		Il semestre	de atención
	Seguimiento y control de los pacientes hipertensos* Porcentaje de pacientes hipertensos que han alcanzado la meta terapéutica* Porcentaje de pacientes diabéticos que han recibido tamizaje de función renal* Porcentaje de pacientes diabéticos con dosaje de hemoglobina glicosilada* Porcentaje de Stock Disponible de PF Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS	Mínimo de 2 consultas 30% de pacientes 50% de pacientes 95% de pacientes	01.01.2024 al	2024 setiembre y	Il semestre	de atención
	Seguimiento y control de los pacientes hipertensos* Porcentaje de pacientes hipertensos que han alcanzado la meta terapéutica* Porcentaje de pacientes diabéticos que han recibido tamizaje de función renal* Porcentaje de pacientes diabéticos con dosaje de hemoglobina glicosilada* Porcentaje de Stock Disponible de PF	Mínimo de 2 consultas 30% de pacientes 50% de pacientes	01.01.2024 al 30.06.2024	2024	Il semestre	de atención I y II con población





















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO Nº 4: INDICADORES DE EVALUACIÓN PARA INCENTIVO FINANCIERO

ANEXO N° 4.1: IF 01- SC 01 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT

	ALVES DE LAS	Área Responsable		
FICHA TÉCNICA		Seguro Integral de Salud		
		Gerencia de Negocios y Financiamiento		
1. Da	atos de identific	cación del indicador		
CÓDIGO	IF 01	Nombre del indicador		
CODIGO	SC 01	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT		
Definición del indicador				
Mide el avance del gasto del certificado, compromiso anual y deven la UE 001 SIS por fuente DyT	gado respecto	al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos transferidos por		
Objetivo	CARLES OF W			
Contribuir a mejorar la ejecución del gasto a nivel de certificado, co recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT	mpromiso anua	l y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado de los		
2. Aspectos m	etodológicos d	e la estimación del indicador		
Cálculo del Indicador		Numerador		
Wt		Monto certificado:		
$rac{ ext{Monto a nivel certificado}}{ ext{Monto del PIM}} x 100$		Monto que debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 001 por fuente DyT		
Monto a nivel de Compromiso anual X 100		Monto compromiso anual: El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT		
Monto a nivel Devengado Monto del PIM		Monto devengado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT		
Precisiones		Denominador		
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.		Monto total del presupuesto institucional modificado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT incluyendo los SB reportados en la evaluación de los objetivos financieros.		
Nivel de Desagregación		Frecuencia de Medición		
Unidades Ejecutoras (UE)		Única		
	nte de datos y f	lujo de información		
Fuente de datos				
SIAF de las UEs				
Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:	particisa virga			
La Evaluación se realiza en el mes de julio del presente año fiscal, e	s una evaluació	ón única y cancelatoria. La meta financiera se encuentra en el Anexo N° 3 de la		
presente Adenda.		Julia Julia Managara de Circa Managara de Circa Anexo IV Julia		
Responsable de los datos e información				
Recopilación de datos y Procesamiento de datos:				
Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera				
Bibliografía				
Referencias Bibliográficas 1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacion 2. R.D. N° 0023-2022-EF/50.01 Directiva Para la Ejecución Presupuest 3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fis	taria y su modifi	sto Público. icatoria.		
4. RJ N°209-2022/SIS. Aprueba Directiva Administrativa N° 008-2022-	SIS-GNE-V 02 1	sus modificatorias		
Comentarios Técnicos	5.5 GHI -V.02 Y	and modifications.		

Comentarios Técnicos

Esta ficha corresponde a uno de los factores a evaluar del subcomponente 1er criterio: Nivel por fuente DyT.

Tener en cuenta que la transferencia que realiza LA IAFAS SIS a las diversas UEs se incorpora por fuente DyT.

Los Saldos de Balance a considerar en el PIM para la evaluación de cierre, se compararán con los saldos de balance reportados en la evaluación de los objetivos financieros al 31 de marzo. En caso de no coincidir, pierde la evaluación del indicador.

La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de unidad ejecutora.

Mantener la diferenciación de secuencias funcionales a lo largo del periodo fiscal teniendo en cuenta los numerales establecidos en el convenio vigente con respecto





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.2: IF 01 - SC 02 - PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT - PF, DM Y PS

	Área Responsable		
FICHA TECNICA	Seguro Integral de Salud		
	Gerencia de Negocios y Financiamiento		
1. Datos de i	dentificación del indicador		
CÓDIGO IF 01	Nombre del indicador		
SC 02	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT – PF, DM Y PS		
Definición del indicador			
por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS	respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos transferidos		
Objetivo			
103 recursos transferidos por la DE DOT 515 por fuente Dy Fen subcompone	niso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado de ente PRIMER ORDEN		
2. Aspectos metodológ	gicos de la estimación del indicador		
Cálculo del Indicador	Numerador		
	Monto certificado:		
Monto a nivel certificado Monto del PIM x 100	Monto que debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 001 por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS.		
	Monto compromiso anual:		
M	El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato		
Monto a nivel de Compromiso anual x 100	a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un		
Monto del PIM	determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS.		
Monto a nivel Devengado Monto del PIM X 100	Monto devengado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraido de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS.		
Precisiones	Denominador		
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.	Monto total del presupuesto institucional modificado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS., incluyendo los SB reportados en la evaluación de los Objetivos Financieros.		
Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición		
Unidades Ejecutoras (UE)	Única		
3. Fuente de da	atos y flujo de información		
Fuente de datos			
SIAF de las UEs			
Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:			
Evaluación cierre: La Evaluación se realiza en el mes de julio del presente en el Anexo N° 3 de la presente Adenda.	año fiscal, es una evaluación única y cancelatoria. La meta financiera se encuentra		
Responsable de los datos e información			
Recopilación de datos y Procesamiento de datos:			
Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera			
Bibliografía			
Referencias Bibliográficas 1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de P 2. R.D. N° 0023-2023-EF/50.01 Directiva Para la Ejecución Presupuestaria y : 3 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 4. RJ N°209-2022/SIS. Aprueba Directiva Administrativa N° 008-2022-SIS-GN	su modificatoria 4.		
Comentarios Técnicos			
Esta ficha corresponde al segundo factor a evaluar, llamado 2do criterio: PF El SIS financia a través de fuente DyT prioritariamente los siguientes clasifica 2.3.1.8.1.2- Medicamentos	, DM y PS por fuente DyT en el caso hay superado el primer factor. adores:		

2.3.1.8.2.1 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio

2.3.1.8.1.99 - Otros productos similares

2.3.1.99.1.2 Productos Químicos

La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de unidad ejecutora.

Mantener la diferenciación de secuencias funcionales a lo largo del periodo fiscal teniendo en cuenta los numerales establecidos en el convenio vigente con respecto a la diferenciación por secuencias funcionales (SECFUN).























DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.3: IF-02 INDICADOR PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

		Área Responsable:			
FICHA TECNICA		Seguro Integral de Salud			
		Gerencia de Negocios y Financiamiento			
1. Da	tos de identificación del indica	dor			
CODIGO		Nombre del indicador			
Definición del indicador	IF 02	PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS			
Mide % de Stock Disponible de Productos Farmacéuticos (PF) con cons estos: Normostock: >= 2 y <=6, Sobrestock: >6 y Sin Rotación: stock>0	umo SIS, de acuerdo con las co	indiciones de stock que comprenden el Stock Disposible, signale			
estos: Normostock: >= 2 y <=6, Sobrestock: >6 y Sin Rotación: stock>0 Objetivo	y CPMA_SIS=0	, serius			
		· 表表 在1000 新生 (大学) 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 10			
Contribuir en la mejora del Stock de los Productos Farmacéuticos en lo sean requeridos para la atención del asegurado SIS.	s establecimientos de salud, pa	ara que se encuentren accesibles en el lugar y oportunidad en que			
sean requeridos para la atención del asegurado SIS. Evitar el gasto de bolsillo de los asegurados SIS.		an en lagar y oportamidad en que			
Meta					
	经验证的基本的 类的现在分类的				
Lograr que el % Stock Disponible de PF con CPMA_SIS sea igual o mayo	r al 91.00%.				
2. Aspectos me	todológicos de la estimación d	lel indicador			
2. Aspectos me Cálculo del Indicador		Numerador			
Nro. de items en normosotck+sobrestock+sin rotación		Ítems condición de Stock Disponible			
/	Es la suma de ítems de Productos Farmacéuticos que se				
No. 4441.90 A section of the section	x 100	tienen registrados en cada una de las condiciones de stor			
Nro. total de items (normostock, sobrestock, sin rotación, desabastecido, sub	stock)	del indicador que son Normostock, Sobrestock y Sin			
Precisiones		Rotación.			
os cálculos están realizados con el CPMA_SIS.		Denominador			
No se incluye cuando CPMA_SIS=0 y Stock=0		Total Ítems			
No se incluye cuando CPMA_SIS=0, Stock>0 y tiene clasificación como s		Es la cantidad total de Ítems de Productos Farmacéuticos			
	uministro centralizado.	con los que cuenta cada unidad ejecutora en los últimos 1			
Nivel de Desagregación		meses.			
Jnidad Ejecutora (UE)		Frecuencia de Medición			
		Mensual			
uente de datos	e de datos y flujo de informac	ión			
Archivos ICI de las IPRESS de cada Unidad Ejecutora					

de Cumplimiento de metas para Incentivo Financiero:

Evaluación cierre: Al término de marzo, junio, agosto y octubre del año fiscal vigente. Evaluación cancelatoria, en caso de no aprobar en los períodos correspondientes pierde el Incentivo Financiero.

Las metas financieras por cada mecanismo de pago se encuentran en las adendas firmadas del año fiscal vigente.

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Sub-Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera

Bibliografía

B ASCAR

Referencias Bibliográficas

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2. Ley N° 29459 Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 4. RJ N° 209-2022/SIS. Aprueba Directiva N°008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.

Comentarios Técnicos

- * Esta ficha corresponde a la evaluación del Porcentaje de Stock Disponible de PF en las UE con las que se cuenta con convenio vigente.
- * Se tiene en cuenta para esta evaluación el consumo SIS remitido en el ICI mensual.
- * Tener en cuenta que el Stock Disponible comprende los ítems en condición de Normostock, Sobrestock y sin Rotación de todas las IPRESS de cada Unidad Ejecutora.
- * Se consideran los ítems que presentan consumo SIS en los últimos 12 meses.
- * Para el caso de PF incluidos en el Listado de Productos Farmacéuticos Vitales se considera como Normostock >= 1 y <=6.
- * Para el caso de productos NO PNUME y con clasificador SD, SC/SD se considera como Normostock >=1 y <=6.
- * Se excluye de la evaluación a los PF PNUME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo SIS <= 3 meses en un periodo de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 2 actuales meses.
- * Se excluye de la evaluación a los PF NO PNUME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo <=5 meses dentro del período de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 3 actuales meses.
- * No se considera para la evaluación, PF en condición de SIN ROTACIÓN, que no presentan Consumo SIS, en un período de 3 meses desde el período actual.
- * Se fusionan los ítems de acuerdo al Listado de códigos fusionados publicados en la página de DIGEMID.
- * Cuando el causal de los ítems en condición de Desabastecido o Substock no sea atribuible a la gestión de la UE (eventos externos como el quiebre de stock o falta de oferta por parte del proveedor o desastre natural) estas no serán consideradas en la tabulación para obtener el indicador previa sustentación remitida al cierre de cada,
- si se tuviera ítems desiertos en los procesos de adquisición por parte de la compra CENARES a favor de los asegurados SIS, estos deberán ser comunicados por CENARES a las unidades ejecutoras y estas deberán remitir al SIS la documentación correspondiente al cierre del mes para exonerar estos ítems.
- La UE es responsable del seguimiento de las entregas por parte de CENARES.
- La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutor















R. DIAZ

Total Ítems

Es la cantidad total de Ítems de Dispositivos Médicos y

Frecuencia de Medición

Mensual

Productos Sanitarios con los que cuenta cada Unidad

Ejecutora en los últimos 12 meses.

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.4: IF-03 INDICADOR PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Seguro Integral de Salud

		Área Responsable:
FICHA TECNICA		Seguro Integral de Salud
		Gerencia de Negocios y Financiamiento
1. Datos de ide	ntificación del indica	
294000 beeks 597		Nombre del indicador
CODIGO	IF 03	PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
Definición del indicador		
Mide % de Stock Disponible de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (DM Disponible, siendo estos: Normostock: >= 2 y <=6, Sobrestock: >6 y Sin Rotación:	y PS) con consumo Si stock>0 v CPMA SIS	IS, de acuerdo con las condiciones de stock que comprenden el Stock s=0
Objetivo		
Contribuir en la mejora del Stock de los Dispositivos Médicos y Productos Sanitar oportunidad en que sean requeridos para la atención del asegurado SIS. Evitar el gasto de bolsillo de los asegurados SIS.	ientos de salud, para que se encuentren accesibles en el lugar y	
Meta		
Lograr que el % Stock Disponible de DM y PS con CPMA_SIS sea igual o mayor al 9	91.00%.	
2. Aspectos metodológio	os de la estimación	del indicador
al Calculo del Indicador		Numerador
Nro. de items en normosotck+sobrestock+sin rotación		Ítems condición de Stock Disponible
Nro. total de items (normostock, sobrestock, sin rotación, desabastecido, substock)	— x 100	Es la suma de ítems de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios que se tienen registrados en cada una de las condiciones de stock del indicador que son Normostock, Sobrestock y Sin Rotación.
Precisiones		Denominador

Fuente de datos

Unidad Ejecutora (UE)

W. ASCAR

Archivos ICI de las IPRESS de cada Unidad Ejecutora

Los cálculos están realizados con el CPMA_SIS.

No se incluye cuando CPMA SIS=0 y Stock=0

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas para Incentivo Financiero:

Evaluación cierre: Al término de marzo, junio, agosto y octubre del año fiscal vigente. Evaluación cancelatoria, en caso de no aprobar en los períodos correspondientes pierde el Incentivo Financiero.

3. Fuente de datos y flujo de información

Las metas financieras por cada mecanismo de pago se encuentran en las adendas firmadas del año fiscal vigente.

Nivel de Desagregación

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Sub-Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera

Bibliografía

Referencias Bibliográficas

Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

No se incluye cuando CPMA_SIS=0, Stock>0 y tiene clasificación como suministro centralizado.

- 2. Ley N° 29459 Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- 3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 4. RJ N° 209-2022/SIS. Aprueba Directiva N°008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.

Comentarios Técnicos

- * Esta ficha corresponde a la evaluación del Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS en las UE con las que se cuenta con convenio vigente.
- * Se tiene en cuenta para esta evaluación el consumo SIS remitido en el ICI mensual.
- * Tener en cuenta que el Stock Disponible comprende los ítems en condición de Normostock, Sobrestock y sin rotación de todas las IPRESS de cada Unidad Ejecutora.
- * Se consideran los ítems que presentan consumo SIS en los últimos 12 meses.
- * Para el caso de productos NO PNUDME y con clasificador SD, SC/SD se considera como Normostock >=1 y <=6.
- * Se excluye de la evaluación a los DM y PS PNUDME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo SIS <= 3 meses en un periodo de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 2 actuales meses.
- * Se excluye de la evaluación a los DM y PS NO PNUDME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo <=5 meses dentro del período de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 3 actuales meses.
- * No se considera para la evaluación, DM y PS en condición de SIN ROTACIÓN, que no presentan Consumo SIS, en un período de 3 meses desde el período actual.
- * Se fusionan los ítems de acuerdo al Listado de códigos fusionados publicados en la página de DIGEMID.
- * Cuando el causal de los ítems en condición de Desabastecido o Substock no sea atribuible a la gestión de la UE (eventos externos como el quiebre de stock o falta de oferta por parte del proveedor o desastre natural) estas no serán consideradas en la tabulación para obtener el indicador previa sustentación remitida al cierre de cada mes.
- * Si se tuviera ítems desiertos en los procesos de adquisición por parte de la compra CENARES a favor de los asegurados SIS, estos deberán ser comunicados partialmente por CENARES a las unidades ejecutoras y estas deberán remitir al SIS la documentación correspondiente al cierre del mes para exonerar estos ítems. B°
- La UE es responsable del seguimiento de las entregas por parte de CENARES.
- * La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutora.

















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 5: INDICADORES PARA INCENTIVOS FINANCIEROS DE LA IAFAS FISSAL

Incentivo	Indicadores	Meta	Fecha de Corte de la información	Fecha de evaluación	Plazo de transferencia	Nivel de atención
	Objetivos Financieros	Incorporado el 100% del saldo de balance 2023 y la transferencia del Tramo I - 2024, diferenciados por SECFUN	31.03.2024	abril 2024		
Gamma	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Certificado >= 70% Comprometido >= 50% Devengado >= 35% De los recursos financieros transferidos por la IAFAS FISSAL a través de la fuente DyT.	70.05.7024		l Semestre	II y III nivel sir población adscrita
	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT-Primer Orden	Certificado >= 70% Comprometido >= 50% Devengado >= 35% De los recursos financieros transferidos por la IAFAS FISSAL a través de la fuente DyT – Primer orden	30.06.2024	julio 2024		
	Tasa de asegurados ERC-5 en hemodiálisis crónica que pasaron a diálisis peritoneal	7% de asegurados				
Delta	Tasa de asegurados ERC-5 en hemodiálisis crónica que ingresan a diálisis peritoneal como primera terapia dialítica	5% de asegurados	31.08.2024	setiembre 2024	II Semestre	II y III nivel sin población adscrita
	Tasa de asegurados ERC-5 que ingresan a hemodiálisis con fístula arterio - venosa creada	20% de asegurados				
Épsilon	Tasa de asegurados ERC-5 en diálisis peritoneal con seguimiento domiciliario	80% de asegurados	31.08.2024	setiembre 2024	II Semestre	Il y III nivel sin población adscrita





















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 6: IF1, SC 01, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT, FISSAL

		Área Responsable
FICH	IA TÉCNICA	Fondo Intangible Solidario de Salud
		Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo
		1. Datos de identificación del indicador
CODIGO	IF 01	Nombre del indicador
Definición del indi	SC 01	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT
AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY.		
transferidos por la	UE 002 FISSAL por fuente	compromiso anual y devengado respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recurso e DyT
Objetivo		
Contribuir a mejora de los recursos trar	ar la ejecución del gasto a nsferidos por la UE 002 FI	nivel de certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado SSAL por fuente DyT
		2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador
Cálculo	del Indicador	Numerador
Monto a nive	del PIM x 100	Monto certificado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT
Monto a nivel de C Monto d		Monto compromiso anual: El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT
Monto a nivel Devengado Monto del PIM x 100		Monto devengado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT
	cisiones	Denominador
	nacer la evaluación se decimales y no se	Monto total que se tiene presupuestado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT
Nivel de D	Desagregación	Frecuencia de Medición
Unidades E	Ejecutoras (UE)	Semestral
		3. Fuente de datos y flujo de información
uente de datos		
SIAF de las UEs		
	ón de Cumplimiento de i	
Evaluación cierre: Ú as metas financiera	nica evaluación al 30 de j	iunio del presente año fiscal. ora se encuentran en las adendas y actas firmadas del presente año fiscal.
	datos e información	and tiscal.
Recopilación de date	os y Procesamiento de d	atos: de Alto Costo - Supervisión Financiera
Piblicantie	amento de Frestaciones	de Alto Costo - Supervision Financiera

Bibliografía

Referencias Bibliográficas

- 1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2. R.D. N° 0023-2022-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria con la R.D. N° 0024-2023-EF/50.01
- 3. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 4. RJ N° 084-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba Directiva Administrativa N°008-2022-SIS/FISSAL "Directiva administrativa para el control financiero a IPRESS públicas de los recursos transferidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL"

Comentarios Técnicos

Esta ficha corresponde al Subcomponente 01: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT del IF 01, Tener en cuenta que las transferencias que realiza el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL a las diversas UEs se incorpora por fuente DyT.

Para considerar haber superado la evaluación del IF 01 deben haber alcanzado las metas del subcomponente 01 y 02.





















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 7: IF1, SC 02, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT-PRIMER ORDEN, FISSAL

Seguro Integral de Salud

		Área Responsable
FIC	HA TECNICA	Fondo Intangible Solidario de Salud
		Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo
E W. P. S.		1. Datos de identificación del indicador
CODIGO	IF 01	Nombre del indicador
	SC 02	PORCENTALE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT - PRIMER ORDEN
Definición del i		
Mide el avance transferidos po	e del gasto del certifi r la UE 002 FISSAL por	cado, compromiso anual y devengado respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recurso fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.
Objetivo		
Contribuir a me	jorar la ejecución del p	gasto a nivel de certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado
de los recursos	transferidos por la UE	002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.
		2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador
Cálculo	del Indicador	Numerador
Monto a nivel Monto d	certificado X 100	Monto certificado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN
Monto a nivel de Co Monto d		Monto compromiso anual: El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.
Monto a nivel	1 1001	Monto devengado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN
Prec	cisiones	TO A TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF TH
Al momento de h aplicará hasta 02 redondeará.	acer la evaluación se 2 decimales y no se	Denominador Monto total que se tiene presupuestado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN al 30 de junio (evaluación cierre).
Nivel de D	esagregación	Experience of the Atrix
Unidades E	jecutoras (UE)	Frecuencia de Medición Semestral
		3. Fuente de datos y flujo de información
uente de datos	Date Company	
SIAF de las UEs		
eriodo de Evalua	ación de Cumplimien	to de metas:
valuación cierre:	Única evaluación al 3	0 de junio del presente año fiscal

ción cierre: Única evaluación al 30 de junio del presente año fiscal.

Las metas financieras por cada unidad ejecutora se encuentran en las adendas y actas firmadas del presente año fiscal

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo - Supervisión Financiera.

Bibliografía

- 1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2. R.D. N° 0023-2022-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria con la R.D. N°
- 3. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 5. RJ N° 084-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba Directiva Administrativa N°008-2022-SIS/FISSAL "Directiva administrativa para el control financiero a IPRESS públicas de los recursos transferidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL"

Comentarios Técnicos

Esta ficha corresponde al Subcomponente 02: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT - PRIMER ORDEN del IF 01.

Para considerar haber superado la evaluación del IF 01 deben haber alcanzado las metas del subcomponente 01 y 02.

La IAFAS FISSAL financia a través de fuente DyT prioritariamente los siguientes clasificadores:

- 2.3.1.8.1.2 Medicamentos
- 2.3.1.8.2.1-Material, Insumos, Instrumental y Accesorios médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio
- 2.3.1.8.1.99 Otros productos similares

La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutora.

















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 8: IP1, SC-IP-FISSAL 02, TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN HEMODIÁLISIS CRÓNICA QUE PASARON A DIÁLISIS PERITONEAL

Seguro Integral de Salud

A PART OF THE	We will be a second		Área Responsable
	FICHA TECNICA		Fondo Intangible Solidario de Salud
			Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo
		R S S	1. Datos de identificación del indicador
CÓDIGO	SC-IP-FISSAL-02		Nombre del indicador
Definición del indicado	or	TASI	DE ASEGURADOS ERC-5 EN HEMODIÁLISIS CRÓNICA QUE PASARON A DIÁLISIS PERITONEAL
El indicador mide la ta diálisis peritoneal, que	sa de pacientes asegurados co pasaron a diálisis peritoneal	on enferm	nedad renal crónica 5 (ERC-5) en hemodiálisis (HD) crónica, procedente de IPRESS Pública con oferta de
Objetivo			
Incrementar el acceso peritoneal (DP) como t	del asegurado con insuficieno erapia de reemplazo renal.	ia renal c	rónica terminal (IRCT) en hemodiálisis (HD) crónica a información completa y opción concreta de diális
		2. Aspec	ctos metodológicos de la estimación del índicador
C	álculo del Indicador		Numerador
[(N° de asegurados en HD crónica en IPRESS contratadas por el FISSAL) + (N° de asegurados en HD crónica en la IPRESS pública)] que tienen un año o menos en HD y proceden de la IPRESS pública, que pasaron a DP X 100			 Los asegurados en HD crónica que pasan a DP deberán tener al menos una atención que registre cualquiera de los siguientes medicamentos asociados al diagnóstico DEFINITIVO/REPETIDO [N180/N188/N189/N185] - INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA: Medicamentos (códigos SISMED): 11824, 11825, 19879, 21012, 21013, 21014, 21072, 21073, 21853, 21854, 21855, 21856, 21857, 27618, 31512, 42600. —El valor del numerador al momento de la evaluación será el N° de asegurados en HD crónica en IPRESS contratadas por el FISSAL que tienen un año o menos en HD del padrón con corte al 31.08.2023, que registren al menos una atención con los requisitos señalados, en el periodo de producción setiembre 2023 - agosto 2024.
(N° de asegurados en I	HD cronica en IPRESS		Denominador
contratadas por el asegurados en HD cr pública)] que tienen un y proceden de la	ónica en la IPRESS año o menos en HD		 —El padrón nominal de asegurados en HD crónica en IPRESS contratadas por el FISSAL que tienen un año o menos en HD, será remitido por el FISSAL a cada una de las IPRESS públicas con oferta de diálisis peritoneal, en base a información del SAIRC con corte al 31.08.2023. —El padrón nominal de asegurados en HD crónica en la IPRESS pública con oferta de diálisis peritoneal, que tienen un año o menos en HD, con corte al 31.08.2023, deberá ser remitido por la misma IPRESS a través de un oficio al FISSAL, en un plazo perentorio de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromiso. Caso contrario, no será tomado en cuenta en el cálculo del indicador. —El valor del denominador al momento de la evaluación será la suma del N° de asegurados de ambos padrones.
		MANAGE STATE	Precisiones

- Cobertura y Evaluación de las Prestaciones a las IPRESS con oferta de diálisis peritoneal, reconocidas como tales al 31 de agosto de 2023.
- La elaboración del padrón nominal de asegurados en HD crónica en IPRESS contratadas por el FISSAL para aquellas IPRESS con oferta de diálisis peritoneal que no asignan asegurados procedentes de su jurisdicción a las IPRESS contratadas por el FISSAL, será coordinada directamente entre la Dirección de Cobertura y Evaluación de las Prestaciones y la IPRESS con oferta de diálisis peritoneal.

Se anlica: HOSPITAL TARABOTO HE 1400

Frecuencia de Medición
Anual

Fuente de datos

W. ASCA

Producción registrada en el SIASIS desde el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024.

El responsable del análisis y evaluación podrá solicitar un reporte periódico de información a la IPRESS sobre el cumplimiento de la meta, para su respectiva verificación a través del acceso al SIASIS.

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

Única evaluación en setiembre 2024, correspondiente a un período anual de producción (setiembre 2023 - agosto de 2024).

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Oficina de Tecnologías de la Información del FISSAL (OTI-FISSAL)

Análisis y evaluación de la información:

Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE - FISSAL)

Bibliografía

Documento Técnico: Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 862-2022/MINSA.

- 1.- Esta ficha corresponde a los indicadores prestacionales del Subcomponente 02 Acceso a diálisis peritoneal de asegurados con un año o menos en hemodiálisis crónica, aplicados por la IAFAS FISSAL para otorgar incentivos sujetos a la evaluación y cumplimiento de metas por parte de aquellas Unidades Ejecutoras que suscriban dicho compromiso.
- 2.- El indicador pertenece al grupo de indicadores establecidos por el Ministerio de Salud para ser cumplidos por la IAFAS FISSAL en el marco del Objetivo Estratégico 5 (OE5) - Implementar mecanismos de pago en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, que incentiven la prevención y manejo oportuno de la Enfermedad Renal Crónica del "Plan Nacional de Aterición Integral de la Enfermedad Renal Crónica" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 862-2022/MINSA. 3.- El estándar es el 100% (acceso del 100% de los asegurados con ERC - 5 que tienen un año o menos en HD) y la meta para el año 2024 es el 7%.















. DIAZ

ARPIO

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 9: IP2, SC-IP-FISSAL 04, TASA DE ASEGURADOS ERC-5 QUE INGRESAN A DIÁLISIS PERITONEAL COMO PRIMERA TERAPIA DIALÍTICA

HORE DE PAYER			Área Responsable
FICHA TÉCH	NICA		Fondo Intangible Solidario de Salud
			Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo
			Datos de identificación del indicador
CÓDIGO	SC-IP-FISSAL-		Nombre del indicador
CODIGO	04	1	TASA DE ASEGURADOS ERCIS QUE INGRESAN A DIÁLISIS PERITONEAL COMO PRIMERA FERAPIA DIOLÍTICA
Definición del indicador		(LESIO	TO SECURITION A DIRECTOR PORTOGRAL COMPLY PROPERTY HEAVING DIGHTLA
El indicador mide la tasa de	e pacientes ase	gurac	dos con enfermedad renal crónica 5 (ERC-5) que ingresan a diálisis peritoneal (DP), como primer tratamiento dialítico en la IPRESS
r abilea que cuenta con die	rta de diálisis	perito	neal.
Objetivos			
dominantio.			edad renal crónica etapa 5 (ERC 5) que inicia tratamiento dialítico, a diálisis peritoneal (DP), como tratamiento predominantemente nician terapia de reemplazo renal con DP, con lo cual se contribuye a la reducción de la morbimortalidad y mejora de calidad de vida en
and the second s		i Rus	2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador
Cálculo del Ind	dicador		Numerador
Calculo del Ind			— Los asegurados que inician DP como primer tratamiento dialítico deberán tener al menos una atención que registre cualquiera
OAREAsegurados con ERC- DP como primer tratamient la IPRESS pública	to dialítico en		de los siguientes medicamentos asociados al diagnóstico DEFINITIVO/REPETIDO [N180/N188/N189/N185] - INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA: Medicamentos (códigos SISMED): 11824, 11825, 19879, 21012, 21013, 21014, 21072, 21073, 21853, 21854, 21855, 21856, 21857, 27618, 31512, 42600 — Los asegurados que inician DP como primer tratamiento dialítico, pueden haberse realizado sesiones de hemodiálisis de EMERGENCIA o durante el INTERNAMIENTO, antes de iniciar la DP. — Los asegurados que inician DP como primer tratamiento dialítico no pueden ser los mismos que se cuentan en el numerador del indicador SC-IP-FISSAL-02 "TASA DE ASEGURADOS EN HEMODIÁLISIS CRÓNICA QUE PASARON A DIÁLISIS PERITONEAL"
N° de asegurados con		Х	Denominador
procedentes de la IPRESS pública que 100 inician primer tratamiento dialítico		100	—El valor del denominador al momento de la evaluación será la suma de (1) + (2) + (3) (1) N° acumulado de asegurados que inician DP como primer tratamiento dialítico en la IPRESS pública. (2) N° acumulado de asegurados que inician hemodiálisis (HD) como primer tratamiento dialítico crónico en la IPRESS Pública. (3) N° acumulado de asegurados procedentes de la jurisdicción de la IPRESS pública que inician HD como primer tratamiento dialítico crónico en IPRESS Privada.
Dava al effecta del de la l	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		Precisiones
- Ingresan al conteo aqui - Para identificar la primi agosto 2023. - El registro de una HD al EMERGENCIA o INTERNAMIE - Las IPRESS Públicas que para informar al FISSAL, med	ellos asegurad era atención, s mbulatoria se ENTO. e registran la H diante oficio, si	los qui se veri identi ID ami	do de asegurados que inician DP como primer tratamiento dialítico en la IPRESS pública: Es igual al numerador del SC-IP-FISSAL-04. como primer tratamiento dialítico en la IPRESS Pública. e tienen el FUA de la primera atención de HD ambulatoria registrado en el SIASIS entre el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024. ificará que no existe registro de atenciones de HD ambulatoria en cualquier IPRESS pública o privada, en la producción enero a ifica a través de los códigos CPMS de HD (90935 o 90937) o del registro por consumo de la HD, en servicios que no corresponden a bulatoria por consumo, tienen un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromiso, tiene este tipo de registro durante el periodo de producción setiembre 2023 - agosto 2024.

(3) N° acumulado de asegurados procedentes de la IPRESS pública que inician HD como primer tratamiento dialítico en IPRESS Privada.

- Ingresan al conteo aquellos asegurados que tienen el FUA de la primera atención de HD ambulatoria registrado en el SAIRC entre el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024.

- Para identificar la primera atención, se verificará que no existe registro de atenciones de HD ambulatoria en cualquier IPRESS pública o privada, en la producción enero a agosto 2023.

Se aplica: HOSPITAL TARAPOTO UE 1400.

Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición	
Unidades Ejecutoras (UE)	Anual	
	3. Fuente de datos y flujo de información	
ente de datos	The second of th	a give part

Producción registrada en el SIASIS desde el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024.

Producción registrada en el SAIRC desde el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024 (para el cálculo de Nº acumulado de asegurados procedentes de la jurisdicción de la IPRESS Pública que inician HD como primer tratamiento dialítico crónico en IPRESS Privadas).

El responsable del análisis y evaluación podrá solicitar un reporte periódico de información a la IPRESS sobre el cumplimiento de la meta, para su respectiva verificación a través del acceso al SIASIS y al SAIRC.

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

Única evaluación en setiembre 2024, correspondiente a un periodo anual de producción (setiembre 2023 - agosto de 2024).

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Oficina de Tecnologías de la Información del FISSAL (OTI-FISSAL)

Análisis y evaluación de la información:

Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE - FISSAL)

Documento Técnico: Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 862-2022/MINSA.

Comentarios Técnicos

1.- Esta ficha corresponde a los indicadores prestacionales del Subcomponente 02 - Acceso a diálisis peritoneal de asegurados con un año o menos en hemodiálisis crónica,

aplicados por la IAFAS FISSAL para otorgar incentivos sujetos a la evaluación y cumplimiento de metas por parte de aquellas Unidades Ejecutoras que suscriban dicho compror 2.- El indicador pertenece al grupo de indicadores establecidos por el Ministerio de Salud para ser cumplidos por la IAFAS FISSAL en el marco del Objetivo Estratégico 5 (OE5) -Implementar mecanismos de pago en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, que incentiven la prevención y manejo oportuno de la Enfermedad Renal Cron del "Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 862-2022/MINSA.

3.- El estándar es el 50% (acceso del 50% de los asegurados con ERC-5 que inician terapia dialítica) y la meta para el año 2024 es el 5%.















R. DIA

RPIO

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO Nº 10: IP3, SC-IP-FISSAL 05, TASA DE ASEGURADOS ERC-5 QUE INGRESAN A HEMODIÁLISIS CON FÍSTULA ARTERIO VENOSA CREADA

Seguro Integral de Salud

CÓDIGO SC-IP-FISSAL-05	Fondo Intangible Solidario de Salud Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo 1. Datos de identificación del indicador Nombre del indicador
CÓDIGO SC-IP-FISSAL-05	1. Datos de identificación del indicador Nombre del indicador
CÓDIGO SC-IP-FISSAL-05	Nombre del indicador
CÓDIGO SC-IP-FISSAL-05	
CODICO CON TISSACOS	
	TASA DE ASEGURADOS ERC-5 QUE INGRESAN A HEMODIALISIS CON FÍSTULA ARTERIO VENOSA CREADA
Definición del indicador	
El indicador mide la tasa de pacientes asegurado en IPRESS pública.	os con enfermedad renal crónica 5 (ERC-5) que inician hemodiálisis (HD) crónica con una fístula arterio venosa (FAV) creada
Objetivos	
Facilitar el acceso del asegurado con en Reducir el número de asegurados en HD crónica la reducción de la morbimortalidad de este gru	ermedad renal crónica 5 (ERC 5) a la creación de un acceso vascular definitivo para hemodiálisis (HD) crónica. La con accesos vasculares transitorios (como el catéter venoso central de corta y larga permanencia), con lo cual se contribuye LIPO de pacientes.
	2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador
Cálculo del Indicador	Numerador
N° de asegurados con ERC-5 que	— Los asegurados que inician HD crónica con una FAV creada en IPRESS pública deberán tener: (01) Una atención que registre el procedimiento [36825] - Creación de FAV o [36821] - Anastomosis arteriovenosa
inician HD crónica con una FAV	abierta directa, asociado al diagnóstico DEFINITIVO/REPETIDO [N180/N188/N189/N185] - INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA.
creada en IPRESS pública	(02) Todas las atenciones de HD crónica en IPRESS públicas o privadas registradas con una fecha de atención posterior a la fecha de creación de la FAV.
N° de asegurados con ERC-5 que	Denominador
inician HD crónica en IPRESS pública o privada X 100	 —El valor del denominador al momento de la evaluación será la suma de (1) + (2): (1) N° acumulado de asegurados que inician hemodiálisis (HD) como primer tratamiento dialítico crónico en la IPRESS Pública.
97	(2) N° acumulado de asegurados procedentes de la jurisdicción de la IPRESS pública que inician HD como primer tratamiento dialítico crónico en IPRESS Privada.
	Precisiones

- (1) N° acumulado de asegurados que inician HD como primer tratamiento dialítico en la IPRESS Pública.
 - Ingresan al conteo aquellos asegurados que tienen el FUA de la primera atención de HD ambulatoria registrado en el SIASIS entre el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024.
- Para identificar la primera atención, se verificará que no existe registro de atenciones de HD ambulatoria en cualquier IPRESS pública o privada, en la producción enero a agosto 2023.
- El registro de una HD ambulatoria se identifica a través de los códigos CPMS de HD (90935 o 90937) o del registro por consumo de la HD, en servicios que no corresponden a EMERGENCIA o INTERNAMIENTO.
- La IPRESS Pública que registra la HD ambulatoria por consumo, tienen un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromiso, para informar al FISSAL, mediante oficio, si mantiene este tipo de registro durante el período de producción setiembre 2023 - agosto 2024. (2) Nº acumulado de asegurados procedentes de la jurisdicción de la IPRESS pública que inician HD como primer tratamiento dialítico en IPRESS Privada.
- Ingresan al conteo aquellos asegurados que tienen el FUA de la primera atención de HD ambulatoria registrado en el SAIRC entre el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024.
- Para identificar la primera atención, se verificará que no existe registro de atenciones de HD ambulatoria en cualquier IPRESS pública o privada, en la producción enero a agosto 2023.

Se aplica: HOSPITAL TARAPOTO UE 1400.

Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición
Unidades Ejecutoras (UE)	Anual

Fuente de datos

Producción registrada en el SIASIS desde el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024.

Producción registrada en el SAIRC desde el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024 (para el cálculo de N° acumulado de asegurados procedentes de la IPRESS Pública que inician HD como primer tratamiento dialítico crónico en IPRESS Privadas).

El responsable del análisis y evaluación podrá solicitar un reporte periódico de información a la IPRESS sobre el cumplimiento de la meta, para su respectiva verificación a través del acceso al SIASIS y al SAIRC.

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

Única evaluación en setiembre 2024, correspondiente a un periodo anual de producción (setiembre 2023 - agosto de 2024).

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Oficina de Tecnologías de la Información del FISSAL (OTI-FISSAL)

Análisis y evaluación de la información:

Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE - FISSAL)

Bibliografía

Documento Técnico: Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 862-2022/MINSA

Comentarios Técnicos

- 1.- Esta ficha corresponde a los indicadores prestacionales del Subcomponente 05 Acceso del asegurado a la creación de un acceso vascular definitivo para hemodiálisis, aplicados por la IAFAS FISSAL para otorgar incentivos sujetos a la evaluación y cumplimiento de metas por parte de aquellas Unidades Ejecutoras que suscriban dicho compromiso.
- 2.- El indicador pertenece al grupo de indicadores establecidos por el Ministerio de Salud para ser cumplidos por la IAFAS FISSAL en el marco del Objetivo Estratégico 5 (OES) - Implementar mecanismos de pago en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, que incentiven la prevención y manejo oportuno de la Enfermedad Renal Crónica del "Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 862-2022/MINSA

















TEGR

V°B

IRRE



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO Nº 11: IP4, SC-IP-FISSAL 06, TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO

			Área Respon	sable					_					
FICHA TÉCNICA			Fondo Intangible Solidario de Salud											
				Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo										
						ción del inc					De HAS	A DESCRIPTION	10000	a Million
CÓDIGO	SC-IP-FISSAL-06					1	Nombr	e del ind	icado					
	00 II 1 10071E 00		TASA	DE ASEGUI	RADOS	ERG-S EN D	ALISIS	PERITO	NEAL	CON SEGL	UMIEN	TO DOMICILIAN	10	ZULKELE.
Definición del indicador									distriction in	THE WATER OF THE PARTY OF	1000	Albert Co.	III STELLE AND S	
El indicador mide la tasa parte de los establecimie	de pacientes asegura ntos del Primer Nivel	dos con e de Atenci	nfermedad rena	l crónica 5 do Nivel de	(ERC-5) en diálisis	perito lación	neal (DP) que	reciben vis	itas do	miciliarias de se	guimier	nto por
Objetivos			ia onalini davi		71001101	on con pob	delon	auscrita.						
. Verificar las I. Recuento del stock de	condiciones de insumos para la DP.	los	ambientes	donde	se	realiza	la	DP	у	donde	se	almacenan	los	insumo
			2. Aspectos m	etodológi	cos de l	a estimació	in del i	ndicado		15005	70		3 1	ente an
Cálculo	del Indicador	G. Hilliam	Numerador					September 1						
N° de asegurados con la región/DIRIS que recibe visitas de seguimiento establecimientos del Atención o del Segundo con población	n bimestralmente por parte de los Primer Nivel de Nivel de Atención adscrita.	X 100	meses) por pa población ads (1) Código de (2) Diagnóstic —El valor del	arte de los scrita, que servicio: (o: N18.5 - numerado	estable registre 175 - Vis ENFERM r al moi	cimientos d : sita domicil MEDAD REN mento de la	del Prin iaria IAL CRO	ner Nivel ÓNICA, E ación ser	TAPA	tención o c 5. I° de asegu	del Segu	omiciliaria bime indo Nivel de A ERC-5 en DP de o de producción	tención la regió	con
N° de asegurados con E		Denominador												
región/DI	KIS		 El valor del denominador se calcula en base a la cantidad de pacientes que se encuentran en el padrón nomin de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS con corte al 31/12/2023. 											
			El valor del de asegurado:	denomina con ERC-	dor se o en DP	alcula en b de la regió	ase a la	cantida con cor	d de te al 3	pacientes (31/12/202	que se o	encuentran en e	el padró	n nomina

remiten mensualmente al Equipo de Trabajo denominado "Equipo de Diálisis Peritoneal Extendida" - EDIPE.

- El valor del denominador se mantiene gracias a la reposición de los pacientes que egresan por pacientes nuevos.

- El padrón nominal de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS será remitido mensualmente por el EDIPE a cada DIRIS/DIRESA/GERESA mediante correo electrónico a partir de enero 2024, para la identificación y búsqueda de los pacientes por parte de los establecimientos del Primer Nivel de Atención o del Segundo Nivel de Atención con

- El responsable de realizar la visita domiciliaria es el personal de salud no médico, que hava recibido una inducción o capacitación

Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición
Unidades Ejecutoras (UE)	Anual
	3. Fuente de datos y flujo de información

Fuente de datos

Producción registrada en el SIASIS desde el 01.01.2024 hasta el 31.08.2024.

El responsable del análisis y evaluación podrá solicitar un reporte periódico de información a la IPRESS sobre el cumplimiento de la meta, para su respectiva verificación a través del acceso al SIASIS.

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

Única evaluación en setiembre 2024, correspondiente a un periodo de producción enero - agosto de 2024.

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Oficina de Tecnologías de la Información del FISSAL (OTI-FISSAL)

Análisis y evaluación de la información:

Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE - FISSAL)

Medidas relacionadas con el adiestramiento y monitorización clínica de los pocientes: La conveniencia de que el personal que entrena efectúe, al menos, una visita al domicilio del paciente. Este tipo de actividad permite detectar situaciones de riesgo, inconsistencias y roturas de protocolo no apreciables en el centro, y se considera de utilidad. Peritoneal Dialysis International 2022, Vol. 42(2) 110-153.

Comentarios Técnicos

1.- Esta ficha corresponde a los indicadores prestacionales del Subcomponente 06 - Acceso del asegurado en diálisis peritoneal al seguimiento domiciliario, aplicado por la IAFAS FISSAL para otorgar incentivos sujetos a la evaluación y cumplimiento de metas por parte de aquellas Unidades Ejecutoras que suscriban dicho compromiso.

2.- El estándar es el 100% (acceso del 100% de los asegurados con ERC-5 en DP al seguimiento domiciliario) y la meta para el año 2024 es el 80%.























ANEXO Nº 12: PRECISIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES RELACIONADAS A LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL. DIABETES MELLITUS E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA DENOT-DGIESP-MINSA

1. Rango de edad para tamizaje de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus

La American College of Cardiology (ACC) y la American Heart Association (AHA) en los Estados Unidos y la Guía Técnica: Guía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva (Resolución Ministerial Nº 031-2015-MINSA), sugieren medir la presión arterial en adultos en cada visita de atención médica de rutina a partir de los 18 años.

La American Diabetes Association (ADA) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sugieren hacer tamizaje poblacional de diabetes mellitus a partir de los 40 años.

Para la población adulta menor de 40 años se recomienda realizar una identificación de factores de riesgo no estandarizado o usando una calculadora de riesgo validada como el Findrisc (Finnish Diabetes Risk Score). En caso de encontrar factores de riesgo asociados, se recomienda realizar un tamizaje para Diabetes Mellitus.

Para la población menor de edad con obesidad o sobrepeso, con al menos 1 o 2 factores de riesgo asociados a Diabetes Mellitus, se recomienda realizar un tamizaje para Diabetes Mellitus al inicio de la pubertad o al cumplir 10 años, cual sea lo que suceda

2. Los Diagnósticos y sus respectivos Códigos CIE-10 a considerar para Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus CIE-10 relacionados con Hipertensión Arterial

- I10.X Hipertensión esencial (primaria).
- 111.0 Hipertensión cardiaca hipertensiva con insuficiencia cardiaca (congestiva)
- 111.9 Hipertensión cardiaca hipertensiva con insuficiencia cardiaca (congestiva)
- 112.0 Enfermedad renal hipertensiva con insuficiencia renal
- 112.9 Enfermedad renal hipertensiva sin insuficiencia renal
- 113.0 Enfermedad cardiorrenal hipertensiva con insuficiencia cardíaca (congestiva)
- 113.1 Enfermedad cardiorrenal hipertensiva con insuficiencia renal
- 113.2 Enfermedad cardiorrenal hipertensiva con insuficiencia cardíaca (congestiva) e insuficiencia renal
- 113.9 Enfermedad cardiorrenal hipertensiva, no especificada
- 115.1 Hipertensión secundaria a otros trastornos renales
- 115.2 Hipertensión secundaria a trastornos endocrinos
- 115.8 Otros tipos de hipertensión secundaria
- 115.9 Hipertensión secundaria, no especificada

CIE-10 relacionados a Diabetes Mellitus

Diabetes Mellitus Tipo 1

- E100 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Coma
- 0 E101 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Cetoacidosis
- E102 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Renales
- 0 E103 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Oftálmicas
- E104 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Neurológicas
- E105 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E106 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E107 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Múltiples
- E108 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones No Especificadas
- E109 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Sin Mención De Complicación

Diabetes Mellitus Tipo 2

- E110 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Coma
- E111 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Cetoacidosis
- E112 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones Renales
- E113 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicación Oftálmicas
- E114 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Complicaciones Neurológicas
- E115 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E116 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Otras Complicación Especificadas
- E117 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones Múltiples
- E118 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones No Especificadas E119 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Sin Mención De Complicación

tes Mellitus no 1 ni 2 especificadas (Uso sólo tras confirmación, requiere pruebas especializadas)













37

- E131 Diabetes Mellitus Especificada, Con Cetoacidosis
- E132 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Renales
- E133 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Oftálmicas
- E134 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Neurológicas
- E135 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E136 Diabetes Mellitus Especificada, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E137 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Múltiples
- E138 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones No Especificadas
- E139 Diabetes Mellitus Especificada, Sin Mención De Complicación

Diabetes En Estudio, en casos de duda diagnóstica. De uso temporal

- E140 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Coma
- E141 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Cetoacidosis
- E142 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Renales
- E143 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Oftálmicas
- E144 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Neurológicas
- E145 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Circulatorias Periférica
- E146 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E147 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Múltiples
- E148 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones No Especificadas
- E149 Diabetes Mellitus, No Especificada, Sin Mención De Complicación

Hipoglicemia por medicamentos

E160 HIPOGLICEMIA SIN COMA, INDUCIDA POR DROGAS

ABETES MELLITUS DURANTE LA GESTACIÓN

- O240 Diabetes Mellitus Preexistente Insulinodependiente, En El Embarazo (DM1)
- O241 Diabetes Mellitus Preexistente No Insulinodependiente, En El Embarazo (DM2)
- O243 Diabetes Mellitus Preexistente, Sin Otra Especificación, En El Embarazo
- O244 Diabetes Mellitus Que Se Origina Con El Embarazo (DIABETES GESTACIONAL
- O249 Diabetes Mellitus No Especificada, En El Embarazo

rangos para la clasificación Presión Arterial

Guías de Práctica Clínica de Europa (Sociedad Europea de Hipertensión y Sociedad Europea de Cardiología) y la Guía Técnica: ía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva de Perú (Resolución Ministerial 031-2015-MINSA) consideran lo siguiente:

Presión Arterial Normal:

Presión Sistólica menor a 130 mm Hg Presión Diastólica menor a 85 mm Hg

Presión Arterial Óptima:

Presión Sistólica menor a 120 mm Hg Presión Diastólica menor a 80 mm Hg

Presión Arterial Normal Alta (Pre-Hipertensión):

Presión Sistólica entre 130-139 mmHg Presión Diastólica entre 85-89 mmHg

Hipertensión Grado 1 (Leve):

Presión Sistólica entre 140-159 mmHg Presión Diastólica entre 90-99 mmHg

Hipertensión Grado 2 (Moderada):

Presión Sistólica entre 160-179 mmHg Presión Diastólica entre 100-109 mmHg

Hipertensión Grado 3 (Severa):

Presión Sistólica entre 180 mmHg a más Presión Diastólica entre 110 mm Hg a más

Cuando los pacientes están catalogados como de riesgo cardiovascular ALTO o tengan el antecedente de una enfermedad perdiovascular establecida, diabetes mellitus o insuficiencia renal crónica, se considera hipertensión arterial a una presión arterial sistólica mayor de 130mmHg.

/1 Rangos para la valoración de la diabetes

ías de Práctica Clínica de la American Diabetes Association y la OPS Hearts coinciden en los valores para diagnóstico y control.





R. DIAZ



38

La Guía de Práctica Clínica del MINSA desaconseja el uso de la Hemoglobina Glicosilada para el diagnóstico por la falta de disponibilidad de pruebas certificadas y estandarizadas.

- Personas con valores normales
 - Glucosa en ayunas 70-99 mg/dl
 - Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta <140
- Personas en rango de Prediabetes
 - Glucosa en ayunas entre 100-125 mg/dl
 - o Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta entre 140-199
- Personas en rango de Diabetes
 - Glucosa en Ayunas en rango de Diabetes >126
 - Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta >200 mg/dl
- Metas de tratamiento paciente controlado: Principal herramienta Hemoglobina Glicosilada
 - Glucemia en ayunas 70 a 130 mg/dl
 - Glucemia post prandial menor de 180 mg/dl
 - Hemoglobina glucosilada menor de 7%**
- Población con hipoglicemia grave recurrente, complicaciones graves o esperanza de vida limitada se puede tomar valores menos estrictos para control
 - Hemoglobina glucosilada menor de 8% o incluso mayor/individualizar

Procedimientos médicos y sanitarios relacionados para el diagnóstico y monitoreo, así como su temporalidad Diagnóstico de la Hipertensión Arterial

a toma de la Presión Arterial deberá hacerse siguiendo las recomendaciones de las guías de práctica clínica internacionales y de la Guía Técnica: Guía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva (Resolución Ministerial N° 031-2015-MINSA). Se recomienda los siguientes requerimientos para obtener una lectura precisa de la presión

- No conversar
- Apoyar el brazo a la altura del corazón
- Colocar el manguito en el brazo sin ropa
- Usar el tamaño de manguito adecuado
- Apoyar los pies en el suelo
- No cruzar las piernas
- Tener la vejiga vacía
- Apoyar la espalda en la silla

Mediciones Iniciales de la Presión Arterial

- Aunque se puede usar cualquier tensiómetro disponible se sugiere fuertemente que se vaya migrando paulatinamente al uso exclusivo de tensiómetros digitales automatizados validados.
- Se deben realizar al menos dos mediciones de la presión arterial en visitas clínicas separadas para confirmar el diagnóstico.
- Se recomienda usar la media de al menos dos mediciones tomadas en dos o más visitas.
- Se recomienda medir la presión arterial en ambos brazos al menos en la primera visita para descartar diferencias significativas

Medición del Riesgo Cardiovascular

Si bien existen diversas herramientas para medir el riesgo cardiovascular tales como la escala de Framingham, SCORE (Sistema de Evaluación del Riesgo Europeo) o ASCVD Risk Estimator (Estimador de Riesgo de Enfermedad Cardiovascular Aterosclerótica), e recomienda usar la herramienta de HEARTS por su uso fácil y su aplicabilidad en la atención primaria de la salud. La erramienta HEARTS puede ser instalada en teléfonos inteligentes (Android o IOS) o mediante el uso de una computadora en el siguiente enlace https://www.paho.org/cardioapp/web/#/cvrisk

a herramienta de riesgo cardiovascular de HEARTS considera que los pacientes con antecedentes de enfermedad cardiovascular establecida, diabetes mellitus o insuficiencia renal crónica tienen un riesgo ALTO.

Monitoreo de la Hipertensión Arterial

El paciente recién diagnosticado de hipertensión arterial debe tener su primer control al mes de haber iniciado el tratamiento antihipertensivo.

heta terapéutica es tener una presión arterial menor de 140/90 mmHg en caso de no tener riesgo cardiovascular ALTO. pacientes con antecedentes de enfermedad cardiovascular, diabetes mellitus, enfermedad renal crónica se les considera con o cardiovascular ALTO. En estos casos, la meta terapéutica es tener una presión arterial sistólica menor a 130 mmHg. aquellos pacientes que no alcancen la meta terapéutica, se les deberá agregar otro medicamento antihipertensivo y deberán 6lver a ser evaluados en un mes.

Si los pacientes en la siguiente evaluación continúan sin cumplir la meta terapéutica, se les puede agregar otro antihipertensivo y volver a ser evaluados al cabo de un mes.

os pacientes en los que se haya indicado hasta tres antihipertensivos y continúen sin cumplir la meta terapéutica deben ser



















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

referidos a Medicina Interna o Cardiología para recibir manejo especializado. Los pacientes que cumplan su meta terapéutica pueden ser controlados cada 3 meses.

TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO DE DIABETES

Las pautas internacionales para el tamizaje laboratorial se recomienda el uso de la glucemia en ayunas, el Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2h post ingesta (TTOG 2h) y la Hemoglobina Glicosilada (HbA1c%). Se requiere de dos pruebas en rango diagnóstico, idealmente dentro de las 72 horas entre ambas tomas. Se recomienda además el uso del mismo tipo de prueba diagnóstica. En la realidad actual del país se desaconseja usar la hemoglobina glicosilada en el diagnóstico. La guía de ADA plantea una frecuencia del tamizaje laboratorial de mínimo cada 3 años, para personas con resultados normales.

Se considera razonable establecer como meta programar un control antes de los dos años del anterior en población identificada con factores de riesgo o mayores de 40 que mostraran valores normales. Para población en rango de Prediabetes se recomienda repetir el tamizaje en un año.

SEGUIMIENTO EN PACIENTES DIABÉTICOS

Para los pacientes que han alcanzado la meta terapéutica se acepta programar 2 controles anuales. En casos de pacientes que no han alcanzado la meta terapéutica (Hemoglobina glicosilada) se recomienda 4 controles al año, siendo uno cada 3 meses. En pacientes estables y sin complicaciones, los ajustes de terapéutica son realizados cada 3 años.

VALORACIÓN DE RIESGO Y TAMIZAJE

Al momento del diagnóstico y una vez al año corresponde realizar tamizaje para descarte de complicaciones micro y macrovasculares.

- Examen oftalmológico anual:
 - O Agudeza visual 1 vez al año
 - Fondo de ojo al Diagnóstico, en ausencia de daño control en 1 o 2 años. En caso de encontrar cualquier nivel de compromiso, un control mínimo de una vez al año
- Tamizaje de función renal: Tasa de Filtración Glomerular y Albuminuria/creatinuria mínima una vez al año. Según el estadiaje se deberá hacer un control más estricto.
- Valoración de Neuropatía diabética:
 - Valoración clínica de Neuropatía autonómica (Anual)
 - o Valoración de neuropatía periférica: Diapasón y monofilamento (Anual)
- Valoración de pie diabético: Inspeccionar cada consulta
 - O Una vez al año agendar examen completo con descarte de neuropatía

MANEJO DEL RIESGO CARDIOVASCULAR

La diabetes eleva considerablemente el riesgo cardiovascular, en consideración a eso el manejo que se recomienda es:

- En pacientes con diagnóstico de diabetes sin manejo de estatinas es recomendable obtener una medición inicial previo al tratamiento
- En personas de 40 a 70 años se recomienda iniciar estatinas de intensidad moderada
- En personas entre los 20 y 39 años se puede considerar uso de estatinas según Riesgo Cardiovascular
- En pacientes con Enfermedad Cardiovascular establecida o Riesgo cardiovascular muy elevado se debe evaluar uso de medicación complementaria, deben ser manejados en Cardiología

5. Listado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del SISMED, para la atención de las personas con enfermedad hipertensiva, diabetes mellitus y sus complicaciones.

oductos farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión arterial disponibles a la fecha en el PNUME

s medicamentos disponibles son:

- Losartán 50mg
- Enalapril 10mg
- Enalapril 20mg
- Captopril 25mg
- Hidroclorotiazida 25mg
- Amlodipino 5mg
- Amlodipino 10mg
- Nifedipino 30mg
- Carvedilol 6.25mg
- Carvedilol 12.5mg
- Carvedilol 25mg
- Atenolol 50mg

W. ASCARZA

Atenolol 100mg

spositivos médicos y productos sanitarios para la atención de las personas con Hipertensión arterial disponibles a la fecha







FISSAL

en el PNUME

- Tensiómetros manuales
- Tensiómetros digitales
- Estetoscopio

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes mellitus disponibles a la fecha en el PNUME

Los fármacos disponibles son:

- Metformina 500mg Tabletas (Medicamento priorizado)
- Metformina 850 mg Tabletas (Medicamento priorizado)
- Glibenclamida 5 mg Tabletas (OPS desaconseja su uso)
- Gliclazida 30 mg Tabletas (Medicamento priorizado)
- Gliclazida 60 mg Tabletas (Medicamento priorizado)
- Glimepirida 2 mg (En Stock Autorización de uso)
- Glimepirida 4 mg (En Stock Autorización de uso)
- Insulina Humana 100UI/ml
- Insulina Cristalina 100UI/ml
- Insulina Glargina 100UI/ml

bispositivos médicos y productos sanitarios para la atención de las personas con diabetes mellitus disponibles a la fecha en el PNUME

- Glucómetros para uso en establecimiento
- Tiras reactivas: Para uso en establecimiento
- Para personas con Terapia Intensiva de Insulina es razonable la entrega de glucómetro para uso personal
- Tiras reactivas: para pacientes con Diabetes Mellitus tipo 1 se debe brindar al menos 4 tiras por día
- Jeringa para administración de Insulina

Listado de las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos relacionados a la atención de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus

6.1 Tensiómetros digitales

R.S.

Se recomienda la implementación progresiva de tensiómetros digitales validados en los establecimientos de salud a nivel nacional auyas especificaciones son las siguientes:

- Debe cumplir con estándares de fabricación y seguridad, como ISO 81060-1 o ISO 13485.
- Puede utilizar baterías recargables y ser alimentados por corriente eléctrica.
- Tiene funciones de inflado y desinflado automáticos para mayor comodidad del usuario.
- Debe tener capacidad para almacenar múltiples mediciones con fecha y hora para el seguimiento a largo plazo.
- Debería haber sido validado clínicamente según protocolos reconocidos, como por ejemplo los de la Asociación Europea para la Validación de Dispositivos Automatizados de Medición de la Presión Arterial (EHS-IP2).

isten diferentes recursos en internet que pueden guiar la adquisición de tensiómetros digitales validados. Entre ellos tenemos:

Stride BP (Sociedad Europea de Hipertensión y Sociedad Internacional de Hipertensión): Stride es una organización científica internacional sin fines de lucro fundada por expertos en hipertensión con el propósito de mejorar la precisión de la medición de la presión arterial y el diagnóstico y manejo de la hipertensión. Stride BP proporciona orientación y herramientas basadas en la última evidencia científica para una evaluación precisa de la presión arterial. Esta orientación garantiza que los dispositivos utilizados cumplan con estándares de precisión rigurosos, lo que es fundamental para una detección temprana y un manejo efectivo de la hipertensión. Se puede acceder en el siguiente enlace: https://stridebp.org/bp-monitors

Medaval (Evaluación y enumeración de dispositivos de presión arterial): Medaval es una empresa que evalúa y enumera tanto dispositivos de presión arterial validados como no validados a nivel mundial. Realiza la evaluación del estado de validación de acuerdo con protocolos científicos internacionales y proporciona certificación de validación de acuerdo con los protocolos de evaluación de precisión actuales. Esta certificación independiente garantiza la calidad y precisión de los dispositivos, lo que es esencial para una toma de presión arterial precisa y confiable. Se puede acceder en el siguiente enlace:

https://medaval.ie/

Sitio web dabl[®] Educational Trust: El propósito de este sitio web es producir revisiones regulares de dispositivos de medir la presión arterial para guiar a los posibles compradores a través de un mercado complejo. Si bien no todos los



W. ASCARZA





41



RÚ Ministerio Despacho Ministerio de Salud

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

dispositivos enumerados han sido validados independientemente, este enfoque proporciona una evaluación crítica de los dispositivos disponibles. La independencia de los patrocinadores y el proceso de revisión contribuyen a la imparcialidad en la evaluación de dispositivos. Se puede acceder en el siguiente enlace: http://www.dableducational.org/sphygmomano meters/devices 2 sbpm.html

- d) Lista de dispositivos validados (VDL) de la Asociación Médica Estadounidense (AMA): La AMA ha desarrollado un proceso independiente para determinar qué dispositivos de medir la presión arterial cumplen con los criterios establecidos por la AMA para validar la precisión clínica. Esto resulta en una "Lista de dispositivos validados" que garantiza que los dispositivos utilizados en entornos clínicos y de atención primaria cumplen con estándares rigurosos de precisión clínica. Se puede acceder en el siguiente enlace: https://www.validatebp.org
- e) Sociedad Británica e Irlandesa de Hipertensión (BIHS): Esta sociedad es reconocida por su papel en la evaluación y validación de dispositivos de medición de la presión arterial. Todos los monitores para uso doméstico ("Home") y para uso especializado ("Specialist Use") aprobados por BIHS para precisión garantiza mediciones precisas y confiables. La lista proporcionada por BIHS incluye dispositivos validados y no validados, lo que permite a los profesionales de la salud y a los usuarios finales tomar decisiones informadas sobre qué dispositivos utilizar. Aquellos dispositivos con el logo de BIHS han sido evaluados en la institución, mientras que el resto ha sido evaluado de manera independiente y ha sido revisado por pares y aprobado por BIHS. Se puede acceder en el siguiente enlace: https://bihsoc.org/bp-monitors



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA GLUCÓMETROS CAPILARES

Organización Mundial de la Salud: En un documento publicado en febrero 2023 indica

- o Estabilidad analítica: El ensayo debe mantenerse lineal a lo largo del intervalo de medición. En el contexto de servicios de salud se recomienda realizar External Quality Assurance en intervalos regulares
- O Un rango de medición mínimo entre 30 a 400 mg/dl, preferible de 20 a 500 mg/dl. La certeza debe cumplir con ISO 15197: 95% de los resultados de glucosa deben estar en el rango del 15% para valores por encima de 100mg/dl, y 15 mg/dl para valores menores a 100 mg/dl.
- o Especificidad analítica: debe evaluar y demostrar no interferencia con ascorbato, lípidos, proteínas y alteraciones de hematocrito. Como mínimo la lista de interferencias del ISO 15197:2013 deben ser evaluadas.
- Mensajes de error en la prueba, baja batería, problemas de la tira reactiva y malfuncionamiento deberían aparecer. Debe tener repetibilidad con coeficiente de variación <5%
- o El principio del ensayo debe ser enzimático o comprobadamente mejor
- Estabilidad de la muestra de 15 minutos, con volumen <15ul con un tiempo de procesamiento de menos de 1 minuto. Uso para pacientes recomienda menor 30 segundos
- o Estable a temperaturas entre 5 y 35 °C por lo menos. Las tiras reactivas deben tener al menos 12 meses de vigencia, 2 después de abiertas
- o La memoria del equipo debe poder mantenerse aún sin baterías, es preferible que las baterías sean recargables. Las baterías deben ser fáciles de reemplazar, sin uso de instrumentos adicionales. La batería debería cargar en máximo 3 horas. La batería debería durar un promedio de 600 pruebas.

TODOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HEMOGLOBINA GLICOSILADA

Se recomienda el uso de un método certificado y que se encuentre estandarizado al ensayo del Diabetes Control and Complications Trial (DCCT). Se recomienda que el procesamiento de la muestra sea realizado en laboratorios con capacidad para procesar pruebas de complejidad moderada o superior.

Para los estándares de calidad se debe contar con personal capacitado documentado y debe realizarse un examen de proficiencia. (Según la American Diabetes Association 3 veces al año)

CÓDIGOS Y DIAGNÓSTICOS DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA

des Diagnósticos y los respectivos Códigos CIE-10 a considerar son:

N180: Insuficiencia renal terminal

N181: Enfermedad renal crónica, estadio 1

N182: Enfermedad renal crónica, estadio 2

183: Enfermedad renal crónica, estadio 3

84: Enfermedad renal crónica, estadio 4 1985: Enfermedad renal crónica, estadio 5

89: Enfermedad renal crónica, no especificada

iterios diagnósticos y estadiaje de la enfermedad renal crónica

Los criterios diagnósticos, así como el estadiaje son los siguientes:

Criterios diagnósticos:

La enfermedad renal crónica se define como la presencia de anormalidades de la estructura o función renal, caracterizada por una tasa de filtración glomerular estimada <60 mL/min/1.73m² y/o la relación albúmina/creatinina en orina >30 mg/g durante al menos 3 meses.

stadiaje según la TFGe:







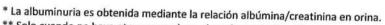
42

Seguro Integral de Salud

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho " CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Según la guía internacional de la KDIGO 2012, para el estadiaje de la enfermedad renal crónica, se requiere la evaluación de la tasa de filtración glomerular estimada y la albuminuria medida por la relación albúmina/creatinina en orina.

				Categorías de albuminuria (mg/g)*				
				A1	A2	А3		
Estadio	<30	30-300	>300					
			,	Normal o aumento leve	Aumento moderado	Aumento severo		
	Normal o elevado	G1	≥90	No ERC**	G1 A2	G1 A3		
en i	Reducción leve	G2	60 - 89	No ERC**	G2 A2	G2 A3		
Categorías de tasa de filtración glomerular estimada (mL/min/1.73m²)	Reducción leve a moderada	G3a	45 - 59	G3a A1	G3a A2	G3a A3		
	Reducción moderada a severa	G3b	30 - 44	G3b A1	G3b A2	G3b A3		
	Reducción severa	G4	15 - 29	G4 A1	G4 A2	G4 A3		
	Falla renal	G5	<15	G5 A1	G5 A2	G5 A3		



^{**} Solo cuando no haya otros marcadores de enfermedad renal.















43